

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliación.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Honorable  
**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA  
DE BOGOTÁ**  
**Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Ciudad

Referencia : Cesación de efectos civiles No. 2012-0202

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER  
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

### **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER  
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

**Asunto : Medidas Cautelares**

Honorable Juez:

Con el fin de garantizar el pago de las cuotas causadas y no pagadas y las que se causen en lo sucesivo, ruego a S.S. decretar las siguientes medidas cautelares:

#### **I. DE ORDEN PATRIMONIAL.**

- 1.) El embargo de los derechos de propiedad que tiene y ejerce el señor ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 79.937.595 de Bogotá, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 108 A No. 23 - 48, Apartamento 501 de la Ciudad de Bogotá. Matricula Inmobiliaria No. 50N-20506052 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

Ruego OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

Anexo certificado de tradición y libertad.

- 2.) El embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba MENSUALMENTE el demandado ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595 de Bogotá, como empleado, socio y/o accionista de la sociedad GRUPO AROLEN S.A.

Las sumas deben ser depositadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de Ahorros No. 10188462150 del

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bancolombia de la cual es titular la alimentaria PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.

Ruego oficiar al Representante Legal y/o Director de Recursos Humanos de la sociedad GRUPO AROLEN S.A., entidad ubicada en la Carrera 12 No. 84 - 12, Piso 4 de la Ciudad de Bogotá.

## II. DE ORDEN PERSONAL.-

Oficiar la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, con el fin de IMPEDIRLE la salida del país al señor ANDRES RIBON GONZÁLEZ identificado con la C.C. No. 79.937.595 expedida en Bogotá, hasta tanto garantice el cumplimiento de los alimentos presentes y futuros de su cónyuge PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.

Del Honorable Juez, con todo respeto,

  
*Carlos Fradique-Méndez*  
C. C. No. 311.238 de La Vega  
I.P. No. 8667 del C. S. J.

P.D. Hoy más que nunca  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de educación familiar.

3/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 01:14:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA  
Fecha APERTURA: 01-02-2007 RADICACION: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007  
COD. CATASTRAL: AAA0197AZMS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2624 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A MU/0Z MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306866. OTRA PARTE ADQUIRO INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 08-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNANDO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913. I.E.P.F.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.F.
- 2) CALLE 108A #27-48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20479043

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-3709

Doc: ESCRITURA 2411 del: 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216

Doc: ESCRITURA 1590 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Página 3

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 01:14:48 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

8600720324 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216

Doc: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 213.246.776 CO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2 (MODO DE ADQUISICION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

8600720324

A: RIBÓN GONZALEZ ANDRES

79937595 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-2012 Radicacion: 2012-30132

Doc: OFICIO 1027 del: 20-04-2012 JUZGADO 15 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: 1

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WELTER PAOLA

A: RIBÓN GONZALEZ ANDRES

79937595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha: 15-08-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 9360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA126 Impreso por: CAJBA126

TURNO: 2012-294570

FECHA: 28-05-2012

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

51

01 MAR. 2013

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial  
(s) visible (s) a folio (s) 1 u oficio (s) a  
folio (s) \_\_\_\_\_.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

  
MARTHA INES TORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Marzo de dos mil trece (2.013)

De la solicitud de medidas cautelares vistas al folio 1, del encuadrado se ordena que la parte actora deberá prestar caución por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)** igualmente deberá aportar certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de cautela con una expedición no superior a un mes, como también certificado de salario y demás emolumentos que devengue el demandado.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

*Haci*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031  
HOY: 06 MAR 2013  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
  
MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
Secretaria

7/

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

-Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Honorable  
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.  
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA  
18578 '13-MAR- 7 12:45

57

Referencia: Cesación de efectos civiles  
No 2013-161  
Ejecutivo de alimentos  
2013 - 161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: Anexo póliza y certificados

RENUNCIO A TERMINOS

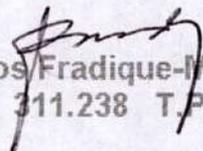
Renuncio a términos del auto por el cual se ordena anexar póliza.

Honorable Juez:

- 1) Anexo póliza por valor de \$ 6.000.000
- 2) Anexo certificado de ingresos de Andrés Ribón como vinculado a AROLEN. Mensual son US\$5.000 más comisiones por ventas y participación anual en utilidades. Total. Más de \$10.000.000 al mes.
- 3) Anexo certificado de ingresos de Andrés Ribón como vinculado a COLOMBIA SOLIDARIA. Mensual son \$ 2.200.000 más \$4.776.936 como incentivo. Total \$ 6.976.936.
- 4) Los ingresos totales por ambos trabajos suman más de \$17.000.000 al mes.
- 5) Anexo certificado de libertad del apartamento 501 de la calle 108 A No 27 - 48 de Bogotá.

Insisto en el embargo de los salarios en un 50% para cada uno como primera medida y del apartamento para que se garantice el pago de los alimentos en el evento de retiro o renuncia como empleado.

Atentamente,

  
Carlos Fradique-Méndez  
C.C. 311.238 T.P. 8667

AT 11447 30 00 3500  
3-01 7 - 998-81 85781

*Notaria 20*  
*del Circuito de Bogotá*

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**MAGDA TURBAY BERNAL**  
**NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

**FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE**

quien se identificó con: C.C. 311238  
y Tarjeta Profesional No. 8667  
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 07/03/2013

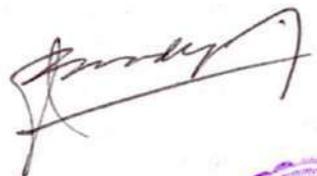
wzz2wdaeaw2azw

FIRMA

HUELLA

A2






COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513



HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100128543**  
FECHA EXPEDICION 06/03/2013  
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA  
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70204537**  
No. FORMULARIO  
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR **PAOLA FERNANDEZ WELLER**  
DIRECCION CALLE 80 NO. 7-49 OFICINA 201

NIT 52.620.497  
TELEFONO 3107043

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER CC: 52620497  
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ

APODERADO: MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO

DIRECCION: TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2013-161

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE FAMILIA Nro.: (23) VEINTITRES

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	6.000.000,00	240.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		6.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
EDWIN ALEXANDER TIJARO MARTINEZ - TIJARO MARTINEZ EDWIN A	AGENTES	100	\$	240.000,00
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 240.000,00
			<b>OTROS</b>	\$ 2.500,00
			<b>IVA</b>	\$ 38.800,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 281.300,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION DEL CONTRATO Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

**COPIAS URGENTES**  
*Alexander Tijaro*  
NIT. 79.647.768-2  
CALLE 7 No. 14-15 Ed. Nemquetebá  
TEL. 284 6117 - Cel. 312 513565  
Bogotá, D.C.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

*[Handwritten Signature]*

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



*[Handwritten Signature]*

TOMADOR O APODERADO

- COPIA CLIENTE -

Bogotá, D.C. Abril 28 de 2011

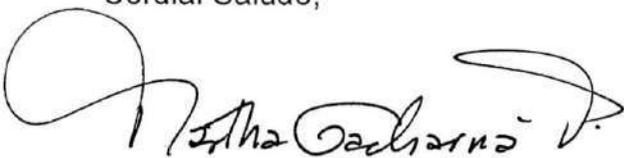
**Señores  
Sección Consular  
EMBAJADA ESTADOS UNIDOS  
Ciudad.**

Apreciados Señores:

Nos es grato certificar que el señor Andres Ribon G. identificado con cedula de ciudadanía N° 79.937.595 expedida en la ciudad de Bogotá, en la actualidad y desde el año 2004 es Gerente General de Arolen S.A.

El señor Ribon tiene un ingreso mensual de US\$5.000.00, mas comisiones por ventas y participación anual en las utilidades de la compañía, el cual es pagado directamente en los Estados Unidos por la casa matriz.

Cordial Saludo,



**MARTHA GACHARNA PEREZ  
Gerente Financiera Y Administrativa  
AROLEN S.A.**



**AROLEN S.A**  
Cra. 12 N°. 84- 12 -piso 4  
PBX. (571) 236 3800  
FAX. (571) 236 3811  
Bogotá D.C., Colombia  
www.arolen.com



COLOMBIA SOLIDARIA  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

CTA/640

### CERTIFICA QUE:

ANDRES RIBON GONZALEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 79.937.595; se encuentra vinculado a la cooperativa con un convenio contractual a termino indefinido desempeñando funciones como **GERENTE DEL CENTRO DE TRABAJO**, Labor iniciada desde el día 01 del mes de Agosto del año 2004, por este concepto recibe una compensación básica Mensual de Dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000) Mcte más Cuatro millones setecientos setenta y seis mil novecientos treinta y seis Pesos (\$4.776.936) como incentivo siempre que en evaluación de gestión cumpla con los indicadores del puesto labor.

La presente certificación se expide a solicitud de Interesado a los Siete (7) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012).

Cordialmente,

  
COLOMBIA SOLIDARIA  
NIT. 830.136.918-1

LILIANA ANDREA PERALTA A  
Gerente General

*7 junio 2012*

  
AUTENTICACION DE  
COMPROBACION DE  
CERTIFICADO QUE  
PRESENTE COPIA  
TENIBAN VISTA  
7 MAR 2013  
MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA



11



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4893356426168314

Nro Matrícula: 50N-20506052

Impreso el 6 de Marzo de 2013 a las 02:35:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 1/2/2007 RADICACIÓN: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE 16/1/2007

COD CATASTRAL: AAA0197AZMS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2411 DE FECHA 23-11-2006 EN NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. APTO 501 CON AREA DE 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) CON COEFICIENTE DE 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:**

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865.-OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HU IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913...E.P.P

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)** (En caso de Integración y otros)  
50N-20479043

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/2007 Radicación 2007-3709**

DOC: ESCRITURA 2411 DEL: 23/11/2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/1/2008 Radicación 2008-2216**

DOC: ESCRITURA 1690 DEL: 11/9/2007 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4893356426168314

Nro Matrícula: 50N-20506052

Impreso el 6 de Marzo de 2013 a las 02:35:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/1/2008 Radicación 2008-2216**

DOC: ESCRITURA 1690 DEL: 11/9/2007 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 213.246.776

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324

A: RIBON GONZALEZ ANDRES CC# 79937595 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/4/2012 Radicación 2012-30132**

DOC: OFICIO 1027 DEL: 20/4/2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DECLARACION DE EXISTENACI DE UNION MARITAL DE HECHO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

A: RIBON GONZALEZ ANDRES CC# 79937595 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15/5/2009**

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-131471 FECHA: 6/3/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

08 MAR. 2013

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 7 u oficio (s) a folio (s) \_\_\_\_\_.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

  
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Doce (12) de Marzo de dos mil trece (2.013)

Teniendo en cuenta la póliza judicial aportada con el escrito visible a FL. 8 que antecede, se

**Dispone:**

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20506052**, de propiedad del demandado señor **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ**. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para que se inscriba la medida.

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ**, como empleado, socio / accionista de la sociedad grupo AROLEN S.A., ofíciase.

Se ordena OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y a la Policía Nacional para que impidan la salida del país del demandado **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

Se limitan las anteriores medidas a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**. Comuníquese

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

*Hacdis*

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 036</p> <p>HOY: 14 MAR. 2013</p> <p>A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p>MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria</p>
---

**CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.**  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

1

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Honorable  
**JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**  
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA  
18786 \*13-MAR-18 15:04

**Referencia: Cesación de efectos civiles**  
**No 2013 - 161**  
**Ejecutivo de alimentos**

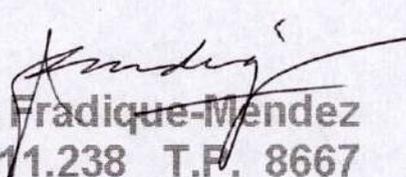
**Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER**  
**Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ**

**Asunto: RENUNCIO A TERMINOS**

Honorable Juez:

Renuncio a términos de ejecutoria del auto por el cual se decretan medidas cautelares. Ruego la entrega de los oficios para hacer efectivas las medidas.

Atentamente,

  
Carlos Fradique-Mendez  
C.C. 311.238 T.F. 8667



*Notaria 20*  
del Circulo de Bogota

PRESENTACIÓN  
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA  
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

**FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE**

quien se identificó con C.C. 311238

y Tarjeta Profesional No. 8667

y estampa la huella dactilar del dedo indice derecho.

A2

Bogotá D.C. 18/03/2013



vrrfv6r64vf4rv

FIRMA

HUELLA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0417

SEÑORES:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA NORTE  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50N-20506052** de propiedad del demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** y que hace parte de su registro.

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

(Original Firmado) *Martha Inés Moreno González*  
Secretaria Juzgado 23 de Familia

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :.  
NOMBRE: PAOLA FERNANDEZ  
FIRMA: PAOLA FERNANDEZ  
CEDULA: 52620497  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: MARZO 21 2013  
MVC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0418

SEÑORES:

AROLEN S.A.  
CARRERA 12 No 84 - 12 PISO 4  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN del 30%** del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** como empleado, socio/accionista de la sociedad **AROLEN S.A.**

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

*(Firma)* Martha Inés Moreno González  
Secretaria Juzgado 23 de Familia

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :  
NOMBRE: PAOLA Fernandez  
FIRMA: PAOLA Fernandez  
CEDULA: 52620497  
T.P.: \_\_\_\_\_  
FECHA: MARZO 21 2013  
MVC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0420

SEÑORES:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – MIGRACIÓN COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

(Original Firmado) *Martha Inés Moreno González*  
Secretaria Juzgado 23 de Familia

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
**SECRETARIA**

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :  
NOMBRE: PAOLA FERNANDEZ  
FIRMA: PAOLA FERNANDEZ  
CEDULA: 52620497  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: MARZO 21 2013  
MVC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

19

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0423

SEÑORES:  
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

(Original Firmado) *Martha Inés Moreno González*  
Secretaria Juzgado 23 de Familia

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
**SECRETARIA**

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :  
NOMBRE: Paola Fernandez  
FIRMA: Paola Fernandez  
CEDULA: 52620497  
T.P.: \_\_\_\_\_  
FECHA: Marzo 21 / 2013  
MVC



**MIGRACION  
COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

UAEMC.REAND.GE. 2013-32520-43499-ER.

Bogotá, 22 de marzo de 2013.

Señora  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
JUZGADO 23 DE FAMILIA  
Cra 7 nr 12c-23 PISO 8  
Bogotá.D.C

JUZG 23 DE FAMILIA  
19098 '13-APR- 8 16:52

Ref. Proceso de Alimentos No. 2013-00161. Ordena **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** del señor **ANDRES RIBÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595.

De manera atenta me permito informar en atención al asunto de la referencia, informamos que esta entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo ordenado en su Oficio No. 0420 del 12 de marzo de 2013 y recibido en esta oficina el 22 de marzo del 2013.

Que a partir de la fecha de elaboración de este comunicado consta en nuestra base de datos en consignas **EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** del señor **ANDRES RIBÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595, mediante auto del 12 de marzo del 2013.

De conformidad con el decreto **4062 de 2011** crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

De igual manera pongo en conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 76 del Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004, Decreto 4067 de 2011 y Decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Atentamente,

**MARIA PATRICIA MARROQUIN CIENDÚA**  
Oficial de Migración

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA. DIRECCION REGIONAL ANDINA.** El suscrito Coordinador del Grupo de Extranjería de la Regional Andina, certifica que la **MARIA PATRICIA MARROQUIN CIENDÚA**, es funcionario activo de la institución y presta sus servicios en esta Área.

Cordialmente,

**CESAR ANDRES RUSSI PAEZ**  
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco y elaboro: Maria Patricia Marroquin Ciendúa  
Aprobó Cesar Andres Russi Paez

21

11 0 ABR. 2013

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) \_\_\_\_\_ u oficio (s) a folio (s) 20.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

22

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.  
Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 9 de abril de 2013

Con   
JUZG 23 DE FAMILIA  
19141 '13-APR-10 12:01

Honorable  
**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

**Asunto : Solicito adicionar auto.**

Honorable Juez:

De manera respetuosa solicito al Despacho que se ADICIONE y/o ACLARE el auto de fecha 12 de marzo de 2013, en el sentido de indicar, tal y como se solicitó en la medida cautelar, respecto del embargo y retención del 30% del salario del demandado, que se especifique en qué cuenta deben ser consignados dichos dineros, solicitud que reza:

*"Las sumas deben ser depositadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de Ahorros No. 10188462150 del Bancolombia de la cual es titular la alimentaria PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.*

*Ruego oficiar al Representante Legal y/o Director de Recursos Humanos de la sociedad GRUPO AROLEN S.A., entidad ubicada en la Carrera 12 No. 84 - 12, Piso 4 de la Ciudad de Bogotá."*

Lo anterior con el fin de que se haga efectiva la medida cautelar y se le garantice el derecho de alimentos a la señora PAOLA FERNÁNDEZ.

Muy atentamente,

  
Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ  
C.C. 311238 T.P. 8667 C.S.J

P.D. Hoy, más que nunca,  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de Educación para la vida en familia.

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

2

23

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Km ① Folio ⑤ Anexo  
JUZG 23 DE FAMILIA

19148 '13-APR-18 12:01

Bogotá, 10 de Abril de 2013

Honorable  
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ  
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

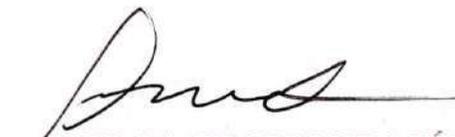
*Asunto : Informo prueba tramitada.*

Honorable Juez:

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente copia de los oficios Nos. 418, 420, 423 y copia del recibo de radicado del oficio No. 417 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, debidamente tramitados, con fecha, firma o sello de recibido a satisfacción por la entidad correspondiente.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,

  
Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ  
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en cuatro (4) folios.

P.D. Hoy, más que nunca,  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de Educación para la vida en familia.

24

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD**  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0418

SEÑORES:

**AROLEN S.A.**  
CARRERA 12 No 84 - 12 PISO 4  
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN del 30%** del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** como empleado, socio/accionista de la sociedad **AROLEN S.A.**

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
MVC

  
**conectics**  
2013 ABR. 04  
*Harcesy*  
**RECIBIDO**  
SIN VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
2013-32520-43499-ER	
Fecha: 22/03/2013 09:35:24 a.m. Hora: 9:35:24	
Remite:	JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTA D.C PILOTO
Destino:	GRUPO DE EXTRANJERIA
Asunto:	IMPEDIMENTO DE SALIDA
Folios:	1 Anexos: [Seleccione... ] Radicador: 51003486c

29

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0420

SEÑORES:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – MIGRACIÓN COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

*Martha Ines Moreno Gonzalez*  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
SECRETARIA



Como Notario Setenta y Tres (E) en este  
Círculo, hago constar que esta FOLIO COPIA  
coincide con su ORIGINAL el cual he examinado  
a la Vista.  
21 MAR 2013  
Hector F. Cortés Díaz  
NOTARIO SETENTA Y TRES  
BOGOTÁ D.C.

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
MVC

Unidad Administrativa Especial  
Migración Colombia  
22 MAR 2013  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Coordinación Correspondencia

26

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0423

SEÑORES:  
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
CIUDAD



REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
MVC

*[Handwritten signature]*



*Paola Fernandez*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

*2x*

RECIBO DE CAJA No. 65792123

BOGOTA NORTE LIQUIDA6 65792123  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:53 a.m.  
No. RADICACION: 2013-21029

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA.PILOTO EN ORAL  
OFICIO No.: 417 del 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOG  
MATRICULAS 20506052 BOGOTA D. C. ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA. F

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	E	1	0
			=====
			0
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 0</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 0

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65792124

BOGOTA NORTE LIQUIDA6 65792124  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:58 a.m.  
No. RADICACION: 2013-165075

MATRICULA: 50N-20506052

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA.PILOTO EN ORAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ EXENTO  
ASOCIADO AL TURNO No: 2013-21029

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA  
- USUARIO -

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Once (11) de Abril de dos mil trece (2.013)

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por parte de la dirección de migración Colombia del ministerio de Relaciones exteriores visible a folio 20.

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud deprecada por el apoderado de la parte actora por cuanto se torna improcedente la misma ya que no existe sentencia que lo ordene ni la liquidación del crédito como tal.

Obre en autos la información aportada por el apoderado demandante por medio del cual allega la copia del diligenciamiento de los oficios No. 418, 420 y 423 del 12 de marzo hogaño.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

*Hacdiz*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049  
HOY: 15 ABR. 2013  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  

---

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
Secretaria

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

2

29

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 18 de Abril de 2013

JUZG 23 DE FAMILIA  
19312 \*13-APR-18 15:28

Honorable  
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ  
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

*Asunto : SOLICITO ADICIONAR AUTO.*

Honorable Juez:

De manera atenta le solicito que se ADICIONE y/o ACLARE el auto de fecha 12 de marzo de 2013, ya que tal y como quedó decretado, la medida cautelar consistente en el embargo del 30% sería inane o sin ningún beneficio para quien la solicitó.

El auto no dice a qué cuenta, banco y juzgado se debe consignar el valor del salario embargado.

Por lo anterior, ruego a S.S. que se indique que el valor del embargo del 30%, debese consignado mensualmente dentro de los primeros cinco días a órdenes de éste juzgado y proceso por intermedio del BANCO AGRARIO.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,

  
Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ  
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C.

22 ABR. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 29 u oficio (s) a folio (s) \_\_\_\_\_

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

  
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil trece (2.013)

Accediendo a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario adicionar el auto de fecha 12 de marzo hogaño respecto a la disposición segunda referente a la consignación de los dineros que por concepto del embargo y retención del 30% del salario, primas, bonificaciones y demás allí descritas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa AROLEN S.A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., depósitos judiciales 11001203023 a ordenes de éste despacho y a nombre de la ejecutante, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

*Hacdiz*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055  
HOY: 12 5 ABR. 2013  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
  
MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8o. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 10 de abril de 2013

Oficio No: 635

SEÑORES:

AROLEN S. A.  
SECCION PAGADURIA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 23 de abril de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** adicionar el auto de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013) hogaño respecto a la disposición segunda referente a la consignación de los dineros que por concepto del embargo y retención del 30% del salario, primas, bonificaciones y demás allí descritas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa AROLEN S. A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S. A. , depósitos judiciales 11001203023, a nombre de este despacho y a nombre de la ejecutante dentro de los primeros Cinco (05) días de cada mes.

Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión.

Es de anotar que la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No. 418 de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar la referencia del expediente completa.

Atentamente;

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA

(Original Firmado) Martha Ines Moreno G.  
Secretaria Juzgado 23 de Familia

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:  
NOMBRE: Paola FERNANDEZ Weller M.  
FIRMA: *Paola Fernandez Weller M.*  
CEDULA: 51-762783 BOGOTÁ  
T.P.:  
FECHA: 8-06-13-  
JEGV



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

003361

Bogotá, D.C., 09 DE ABRIL DE 2013

JUZG 23 DE FAMILIA  
K.M. D.I. S.A.  
19449 \*13-APR-25 10:59

Señores (es)  
JUZGADO 23 DE FAMILIA  
CARRERA 7 12C-23  
BOGOTA D. C.

50N2013EE08130

ASUNTO: OFICIO 417 DE 12-03-2013  
REF: No 2013-00161

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2013-21029 DEL 22-03-2013**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20506052**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2013-165075**

Cordialmente.

MAYLIN MELISSA REYES  
Abogado 191

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

34

Pagina 1

Impreso el 02 de Abril de 2013 a las 01:49:47 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-21029 se calificaron las siguientes matriculas:  
20506052

**Nro Matricula: 20506052**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0197AZMS  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21029

Documento: OFICIO 417 del: 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
: FERNANDEZ WELLER PAOLA 56620497  
RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA191,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA ASERTURA: 01-02-2007 RADICACION: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007  
CODIGO CATASTRAL: AAA0197AZMS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865.-OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HU IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913. E.P.P

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

20479043

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-3709 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2411 del: 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

8600720324 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20506052**

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2013 a las 08:07:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216 VALOR ACTO: \$ 213,246,776.00

Documento: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324

**A: RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 23-04-2012 Radicacion: 2012-30132 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1027 del: 20-04-2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENACI DE UNION MARITAL DE HECHO. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

**A: RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21029 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 417 del: 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA 56620497

**A: RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

36

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2013 a las 08:07:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

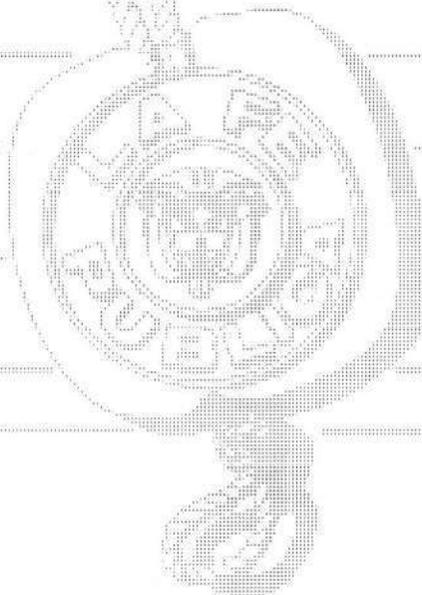
USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2013-165075

FECHA: 22-03-2013



Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65792123

BOGOTA NORTE LIQUIDACIÓN 65792123  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:53 a.m.  
No. RADICACION: 2013-21029

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA. PILOTO EN ORALIDAD  
OFICIO No. 417 del 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D.  
MATRICULAS 20506052 BOGOTA D. C. ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA. PILOTO

ACTOS A REGISTRAR:

Alimentos

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
IO EMBARGO	E	1	0

Total a Pagar: \$ 0

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65792124

BOGOTA NORTE LIQUIDACIÓN 65792124  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:58 a.m.  
No. RADICACION: 2013-145075

MATRICULA: 50N-20506052

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA. PILOTO EN ORALIDAD

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-21029

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013  
Oficio No: 0417

SEÑORES:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA NORTE  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50N-20506052** de propiedad del demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** y que hace parte de su registro.

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
**SECRETARIA**

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
MVC

Señor

**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

JUZG 23 DE FAMILIA

19656 \*13-MAY- 7 16:24

39

(3) folios  
(23) folios  
anexos

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**DEMANDANTE:** PAOLA FERNANDEZ WELLER.  
**DEMANDADO:** ANDRES RIBON GONZALEZ.  
**RADICADO:** 2013 – 00161.  
**ASUNTO:** AUTORIZACION SALIDA DEL PAIS.

**EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.757.769 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 206.233 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del demandado señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de elevar la siguiente:

### **ACAPITE I PETICION**

**PRIMERA:** Se sirva ordenar el levantamiento del impedimento para la salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la anterior se oficie a la Unidad Administrativa Especial – Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Policía Nacional, informado del levantamiento de dicha medida.

**TERCERA:** De no ser acogida las anteriores solicito al Despacho se Sirva autorizar la salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, en las fechas y los destinos que a continuación se relacionan, con motivos laborales.

1. El día ocho (8) de mayo del año en curso, con destino a la ciudad de Panamá (Panamá), con una duración de tres (3) días.
2. El día treinta y uno (31) de mayo de 2013, con destino a Ft. Lauderdale, Florida (USA), con una duración de cinco (5) días.
3. El día ocho (8) de junio de 2013, con destino a la ciudad de Ft. Lauderdale, Florida (USA), con una duración de cinco (5) días.
4. El día ocho (8) de julio de 2013, con destino a la ciudad de Nueva York, Nueva York (USA), con una duración de cuatro (4) días.

**CUARTA:** Como consecuencia de la anterior se oficie a la Unidad Administrativa Especial – Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Policía Nacional, informado del levantamiento de dicha medida.

### **ACAPITE II HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante auto de fecha doce de marzo del año en curso su Despacho ordeno el impedimento de salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, como medida cautelar dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** En el auto antes mencionado también se decretaron otras medidas cautelares con las cuales se puede garantizar el pago de los alimentos debidos, tales como el embargo del apartamento de propiedad de mi poderdante y el embargo del salario del mismo, medidas las cuales ya están siendo acatadas por las entidades respectivas.

**TERCERO:** El Señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, se desempeña como representante legal de la empresa **AROLEN S.A.**, motivo por el cual debe viajar a atender constantemente reuniones laborales, como se prueba con la certificación anexa.

**CUARTO:** La restricción de salida del país, le impide a mi poderdante, cumplir con sus obligaciones laborales, y pone en riesgo su derecho al trabajo contemplado en la Constitución Nacional, ya que de no asistir a dichas reuniones puede generar el despido del mismo de dicha compañía.

**QUINTO:** Por otra parte también se colocan en riesgo la estabilidad de la empresa para la cual labora, ya que estas reuniones están destinadas a la obtención de préstamos y situaciones de insolvencia de la misma, máxime cuando le toco suspender el viaje programado para el día primero de mayo del cursante, el cual estaba destinado a solucionar problemas referentes a los impuestos de **AROLEN CORP**, empresa matriz ubicada en Estados Unidos.

**QUINTO:** Es de aclarar que el señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, es persona que continuamente viaja al exterior, pero siempre tiene regreso al país, ya que la empresa para la cual labora en Colombia, exige que la mayor parte del tiempo se encuentre en el mismo, y los viajes son frecuentes pero siempre tiene su retorno.

**SEXTO:** Por otra parte el demandado se notifico de forma personal de la presente demanda, sin necesidad de comunicación alguna que le ordenara realizar dicha actuación lo que permite entrever que se encuentra en la disposición de acatar las órdenes de este despacho.

**SEPTIMO:** Es claro que la imposición de la medida de restricción de salida del país, en contra del demandado, ya que además de poner en riesgo sus derechos al trabajo, en conexidad al mínimo vital, también coloca en riesgo la plena satisfacción de las pretensiones de la demanda, ya que de quedarse el señor **RIBON GONZÁLEZ**, sin empleo, no tendría otro ingreso que le permitiera cubrir las obligaciones por las cuales hoy se le ejecuta por vía judicial.

**OCTAVO:** De igual forma, también se encuentra pendiente de resolver una solicitud frente a la exoneración de la cuota alimentaria, decretada dentro del proceso de divorcio que también cursa en su Despacho bajo el radicado 2012 - 00202, y el cual es base para la presente ejecución.

**NOVENO:** Mi poderdante está dispuesto a prestar caución, para el cumplimiento de las obligaciones que se llevaran a decretar mediante sentencia con el aminor que le sea levantada la restricción de salida del país, pero lo cual desde ya solicito se fije el monto y la forma como se debe prestar la misma.

**ACAPITE III  
FUNDAMENTOS LEGALES**

Fundó la presente petición en el artículo 53 de la Constitución Nacional, así como en las normas concordantes de la materia del Código Civil.

u/

**ACAPITE IV  
PRUEBAS**

Solicito se tenga como tales las siguientes:

1. Certificación expedida por **AROLEN CORP** en fecha de 2 de mayo de 2013, que permite evidenciar las fechas que requiere salir y los motivos de las mismas.
2. Fotocopia del Pasaporte del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**.
3. Las demás obrantes dentro del presente proceso.

**ACAPITE VII  
NOTIFICACIONES**

Las partes recibirán notificación en las direcciones obrantes en el plenario.

El suscrito apoderado en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 9 No. 13 – 36 (Anterior 14 – 36), Oficina 805, Edificio Colombia de esta ciudad de Bogotá, Teléfono 3412210, móvil 31249337776.

Atentamente

  
**EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA**  
**C.C. No. 80.757.769 de Bogotá.**  
**T.P. No. 206.233 del C. S. de la J.**

Bogotá D.C. Mayo 2 de 2013

Señores  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12C-23, Piso 8  
Ciudad.

Referencia: Viajes de trabajo programados para el señor Andrés Ribón G.

Estimados Señores,

Por medio de la presente me permito informar a ese despacho, el calendario de viajes de trabajo que con la debida anterioridad han sido programados para el señor Andrés Ribón González, identificado con la c.c. 79'937.595 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de nuestra subsidiaria Arolen S.A.

1. Fecha: Mayo 1 de 2013  
Duración: 4 días  
Destino: Miami, Florida – Estados Unidos  
Motivo: Revisión y presentación de impuestos en Estados Unidos  
Nota: Este viaje no pudo ser realizado por el Señor Ribón debido a una restricción de salida del país, lo que ha causado serios traumatismos en la preparación de los impuestos de Arolen Corp., ante el IRS (Internal Revenue Service) en los Estados Unidos.
2. Fecha: Mayo 8 de 2013  
Duración: 3 días  
Destino: Ciudad de Panamá, Panamá  
Motivo: Revisión y solicitud de aumento del cupo de endeudamiento de la compañía con mayoristas.  
Nota: Es imperativo que el señor Ribón atienda a este viaje, ya que la situación de iliquidez de la compañía exige que en forma personal y detallada se haga la presentación de los proyectos corporativos, con el fin que sean aumentados las líneas de crédito con distribuidores mayoristas de los equipos que Arolen S.A. mercadea actualmente en Colombia.
3. Fecha: Mayo 31 de 2013  
Duración: 5 días  
Destino: Ft. Lauderdale, Florida - Estados Unidos

**AROLEN CORP.**  
6101 Blue Lagoon Dr.  
Suite 150  
Miami, FL 33126, USA  
Tel (305) 909-6022  
Fax (305) 262-3528  
www.arolen.com

u3/

Motivo: Reunión de seguimiento indicadores de gestión del Grupo Arolen y Arolen Corp. con socios Americanos y presentación para la solicitud de capitalización a la empresa en Colombia...

4. Fecha: Junio 8 de 2013  
Duración: 5 días  
Destino: Ft. Lauderdale, Florida - Estados Unidos  
Motivo: Ronda de reuniones con bancos americanos para presentarles la solicitud de crédito y endeudamiento a largo plazo, con base en los proyectos que se desarrollarán en Colombia y que el señor Andrés Ribón presentará en forma personal.

5. Fecha: Julio 8 de 2013  
Duración: 4 días  
Destino: Nueva York, Nueva York - Estados Unidos  
Motivo: Reunión con accionistas del holding americano para presentar informe de gestión del Grupo Arolen en Colombia en el año fiscal americano comprendido entre Julio 1 de 2012 y Junio 30 de 2013.

Es importante resaltar que la única persona que puede atender estos viajes, es el señor Andrés Ribón G. y que las modificaciones y/o cancelaciones pueden representar graves perjuicios para nuestra organización.

Mas allá de cualquier consideración jurídica, de la manera mas respetuosa queremos expresarle a ese Despacho que los viajes del señor Andrés Ribón son absolutamente imprescindibles para fortalecer financieramente la empresa y garantizar el empleo de mas de cincuenta (50) trabajadores directos y de mas de treinta (30) indirectos, quienes están en inminente riesgo quedar sin trabajo, debido a la difícil situación financiera que atraviesa nuestra subsidiaria en Colombia.

Atento saludo,

IVAN RIBON  
Presidente Arolen Corp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



# PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

*The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.*

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."



República de  
Colombia

AN 665968

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

presente con  
Este ORIGINAL que coincide  
al todo para su cotejo  
06/04/2013  
NOTARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSSIDA  
NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.

54



CLAS.	BOC	PRAZO
1	554	14 09 12

MIGRACION COLOMBIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

13 SET. 2012 BOG

AMC272180611001E  
República de Colombia

46

MIGRACION COLOMBIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

17 SET. 2012

POLICIA FEDERAL - BRASIL

1	8	9	1
1	6	09	12
5	5	4	2

CLAS. PAZ. PRAZO

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo

06 MAY 2013

MARIA ANCLA BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.

MIGRACION COLOMBIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

06 AGO. 2012 BOG

AMC22380611001E  
República de Colombia

MIGRACION COLOMBIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

24 JUL. 2012 BOG

AMC218480611003E  
República de Colombia

MIGRACION COLOMBIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

09 JUN. 2012 BOG

AMC247280611001E  
República de Colombia

MIGRACION COLOMBIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

18 JUN. 2012 BOG

AMC230580611001E  
República de Colombia

43/

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION  
 ADMITTED  
 MIA  
 JUL 28 2012  
 Class B  
 Unit 48 MP

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION  
 ADMITTED  
 ORI  
 MAR 02 2013  
 Class B2  
 Unit

LI DY SEP 01 2013

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo  
 06 MAY 2013  
 MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA  
 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.

6

**OBSERVACIONES  
IMPORTANTES**

*Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.*

*Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.*

*ATENCION: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.*

*El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted dé a las leyes y costumbres de las naciones que visita.*

AK 442977

*Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.*

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo  
06 MAY 2013  
MARIA ANGELA PATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 3 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

*The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.*

*Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité.*



29/

251

República de Colombia  
 BOGOTÁ  
 D.A.S  
 1585 09 FEB 2011 DIAS  
 9078 INMIGRACION  
 RAFAEL E. PAVA L

MODIFICACIONES

Esta copia coincide con  
 el original que se  
 presentó para su cotejo

06 MAY 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY  
 P COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No. **79937595**  
 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.



APELLIDOS / SURNAME  
**RIBON GONZALEZ**

NOMBRES / GIVEN NAMES  
**ANDRES**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
**7 ENE 1977 BOGOTÁ D.C.**

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
**M BOGOTÁ CALLE 100 24 ABR 2007**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY  
**24 ABR 2017**

*[Signature]*  
 MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS  
 PASAPORTES.CALLE100



República de Colombia  
BOGOTÁ  
8 SEPT. 2007  
EMIGRACION  
SANDRA M. SUAREZ A.  
D.A.S  
1785

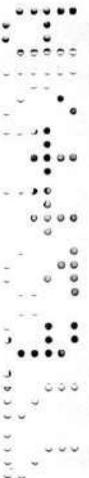
República de Colombia  
BOGOTÁ  
DAS 1183  
05 MAYO 2007  
INMIGRACION  
MAURICIO A. MORALES L.  
9196

DAS 1137  
29 ABR. 2007  
EMIGRACION  
OSCAR IVAN BELTRAN E.

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo  
06 MAY 2013  
MARIA ANGELA BEATRIZ SANJA POSADA  
NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.

El presente Pasaporte reemplaza la libreta N° AF687120 expedida el 5 de Junio de 1997 en BOGOTÁ CALLE 100 el cual se anula por USO TOTAL 24 Abr 2007

MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS  
PASAPORTES.CALLE100



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez. Any alteration to this passport will render it invalid.

15

7  
VICOP  
SEP 18 2007  
B1  
DEC 17, 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA  
AEROPUERTO EL DORADO  
MIGRACION  
19:09:18  
202007  
79937595 OK642977  
60451313-71688148

JUN 07 2008  
B1

19 OCT 2007

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo  
06 MAY 2013  
MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 35 BOGOTA D.C.

6  
ADMITTED  
MIA  
DEC 23 2007  
Class B2  
Unit VICOP  
JUL 28 2007  
B1  
Wp/B1

0140  
23 DIC 2007  
REDDICIA

60451313-71688148  
79937595 OK642977

REPUBLICA DE COLOMBIA  
AEROPUERTO EL DORADO  
MIGRACION  
19:09:18  
202007  
79937595 OK642977  
60451313-71688148

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 EMIGRACION

DAS 1227  
 24 ENE. 2009  
 SANDRA J. TORRES N.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 EMIGRACION BOGOTA  
 DAS 1227  
 24 ENE. 2009  
 SANDRA J. TORRES N.

República de Colombia  
 BOGOTÁ

DAS 1220  
 29 JUN. 2008  
 0667

EMIGRACION  
 FREDY TOLEDO BERMEO

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo  
 06 MAY 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 EMIGRACION BOGOTA

DAS 1227  
 5 JUL. 2008  
 MILTON G. VARGAS L.

República de Colombia  
 BOGOTÁ

DAS 36  
 7 JUN. 2008

EMIGRACION BOGOTA  
 MARIA VANCLA BEATRIZ SANIN POSADA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 EMIGRACION BOGOTA  
 DAS 1227  
 22 JUN. 2008  
 MILTON G. VARGAS L.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
 Any alteration to this passport will render it invalid.

57



13

República de Colombia  
BOGOTÁ

D.A.S. 09 JUL 2011 2:58 PM

INMIGRACION

DPMAE - DPF - BRASIL

28 01 09 554 2

958

APR 1 2008

CLAS

D.A.S. 09 ENE. 2003

1223

INMIGRACION

1296 LEONARDO A. TIRANA A.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

55/

Este copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su coteo

06 MAY 2013

MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA

35 DE BOGOTÁ D.C.

12

6002 T 1 100

JUN 17

18 FEB 2009

MINISTERIO DE JUSTICIA

PUERTO TRINIDAD

DOCUMENTO DE ENTRADA

GOBIERNO Y JUSTICIA

REPUBLICA DE PANAMA

República de Colombia  
BOGOTÁ

D.A.S. 15 FEB. 2009

1526

3328 INMIGRACION

WILSON A. JIMENEZ D.

DIAS

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.



15/1

ADMITTED  
MIA  
JUL 06 2009  
3722

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 1227  
19 JUL. 2009  
DÍAS  
INMIGRACIÓN  
1789 MILTON G. VARGAS L.

16

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 1170  
17 OCT. 2009  
DÍAS  
INMIGRACION  
1468  
9172  
GLORIA E. LIZARAZO S.  
BERNANDEZ D.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo  
10 MAY 2013  
D.A.S 2204  
NOTARIA BEATRIZ SANIN POSADA  
5 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 1309  
11 ABR. 2009  
DÍAS  
INMIGRACION  
0164  
LUIS G. GUALTEROS G.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 1309  
17 ABR 2011  
INMIGRACION

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 1628  
06 JUL. 2009  
DÍAS  
INMIGRACION  
3328  
WILSON A JIMENEZ D.  
JUN 24 2009  
JUN 06 2009  
INMIGRACION  
914  
140  
26 DIC. 2009  
D.A.S

17









República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 08 DIC. 2011 3570  
2766 EMIGRACION  
JORGE A. MENESES R.

11 DIC 2011  
IMMIGRATION  
CARLOS A. SUAREZ C.

*vice/mon/ce*  
79  
NOV 11 2011

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

6/

Este copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo  
06 MAY 2013  
MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA  
SECRETARIA DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 2387 2765  
75 APR 2011  
INMIGRACION  
JOSÉ A. LUGO C

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 2627 3556  
15 NOV. 2011  
INMIGRACION  
EDWIN S. SANCHEZ Y.

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 2513  
17 JUN 2011  
EMIGRACION  
ANGELA M. DIAZ J

República de Colombia  
BOGOTÁ  
D.A.S 2198  
11 NOV 2011  
EMIGRACION

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.



República de Colombia  
BOGOTÁ

29

D.A.S. 09 ABR. 2012 DIAS

2516 8843 INMIGRACIÓN

- 1 MAR. 2012

INMIGRACIÓN

JOHN J. JACOME B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

28 ABR. 2012 CTG

REPUBLICA DE COLOMBIA

INMIGRACIÓN ESPECIAL - INMIGRACIÓN COLOMBIA

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo

06 MAY 2013

MARIA ANGELA PATRIZ SANIN POSADA

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
BOGOTÁ

D.A.S. 25 DIC 2011

2360 0953

EMIGRACIÓN

WILSON A. FANDINO T.

FEB 26 2012

ADMITTED

JUL 09 2011

JAN 08 2012

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

63



**CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.**  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

1

651

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Mayo 9 de 2013

Honorable  
**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Ciudad

19703 \*13-MAY- 9 14:48

JUZG 23 DE FAMILIA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161  
Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

JG (o) folio  
(1) Anexo

**Asunto : Informo prueba tramitada.**

Honorable Juez:

De manera respetuosa me permito adjuntar copia del oficio No. 635 debidamente diligenciado, con sello y firma de recibido a satisfacción.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,

  
Abog. **CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ**  
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

P.D. Hoy, más que nunca,  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de Educación para la vida en familia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



66

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8o. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 10 de abril de 2013

Oficio No: 635

SEÑORES:

AROLEN S. A.  
SECCION PAGADURIA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2013-00161  
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 56.620.497  
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 23 de abril de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** adicionar el auto de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013) hogaño respecto a la disposición segunda referente a la consignación de los dineros que por concepto del embargo y retención del 30% del salario, primas, bonificaciones y demás allí descritas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa AROLEN S. A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S. A. , depósitos judiciales 11001203023, a nombre de este despacho y a nombre de la ejecutante dentro de los primeros Cinco (05) días de cada mes.

Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión.

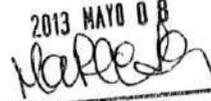
Es de anotar que la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No. 418 de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar la referencia del expediente completa.

Atentamente;

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
SECRETARIA  


RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
JEGV

**conectics**  
2013 MAYO 08  
  
RECIBIDO  
CON VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO

**INFORME SECRETARIAL** Bogotá D.C. 15 de mayo de 2013

Al despacho el presente proceso con escritos visibles a folios 33,39 y 65.

La Secretaria

MARTHA INES MORENO GONZALEZ



Doctora

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ.**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

*Y M FERNANDEZ WELER*  
JUZG 23 DE FAMILIA  
19837 \*13-MAY-17 11:33

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 - 00161.**  
**ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.**

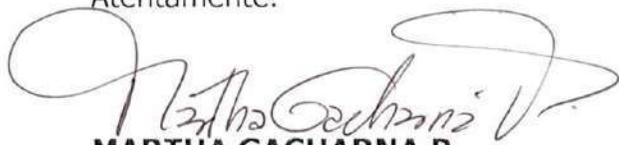
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de abril del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



**MARTHA GACHARNA P.**

**Gerente Administrativa y Financiera**  
**Grupo Arolen S.A.**

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2011 MES: 05 DÍA: 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 360 NOMBRE OFICINA: CALLE CIEN		NÚMERO DE OPERACIÓN 151058119	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033023
--	--	--	---	--	----------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Ventitres De familia	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 201300161
---	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	NÚMERO 56'620.497	PRIMER APELLIDO Fernandez	SEGUNDO APELLIDO Weller	NOMBRES Proba.
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP				

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	NÚMERO 79'937.595	PRIMER APELLIDO Ribon	SEGUNDO APELLIDO Gonzalez	NOMBRES Andres
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP				

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES       2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA       3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)       5. PRESTACIONES SOCIALES       6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:  
Embargo

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 958.500
--	----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andres Ribon Gonzalez	C.C. O NIT No. 79'937.595	TELÉFONO 2303800
--	------------------------------	---------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 958.500	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL      No. CHEQUE _____	BANCO <input type="text"/>
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE      No. CUENTA _____	

COMISIONES (2) \$ _____	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL      No. CHEQUE _____	BANCO <input type="text"/>
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE      No. CUENTA _____	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 958.500	NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. _____
---	---

Oficina: 360 - BOGOTÁ CALLE CIEN  
 Terminal: BOGOTÁ W/P 021 Operación: 35632240  
 Transacción: COPROS EFECTIVO  
 Valor: \$ 958.500,00  
 Operación: BIFESOLIDARIO Y FIRMA  
 Nombre: RIBON GONZALEZ ANDRES

## INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

## IMPORTANTE

\*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

70

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil trece (2.013)

Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial del ejecutado, sin lugar hacer estudio de los hechos y pretensiones allí radicadas, sino exclusivamente a lo consagrado en el Art. 519 del C. P.C., se dispone que para proceder al levantamiento de la medida cautelar de prohibición de la salida del país, deberá el demandado prestar caución que garantice el presente proceso por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000.00)**, por concepto del valor del crédito, así como de los intereses legales y las costas procesales, suma de dinero que deberá ser consignada en el término de diez (10) días en la cuenta depósitos judiciales que lleva el despacho en el Banco Agrario No. 110012033023 y para esté proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

*Hacienda*

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.**  
*074*  
**HOY: 28 MAYO 2013**  
**A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)**  
*d*  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
Secretaria

Si no hay paz en la familia  
 No hay paz en las naciones  
 Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
 Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 31 de mayo de 2013

JUZG 23 DE FAMILIA

20112 \*13-MAY-31 14:19

Honorable  
 JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.  
 Ciudad

Referencia: (Cesación de efectos civiles)

*Ejecutivo de alimentos*  
 Rad. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: Me pronuncio sobre el oficio que obra a folio 68.  
 Pido oficiar a AROLEN S.A.

Honorable Juez:

La señora MARTHA GACHARNA, Gerente administrativa y financiera de AROLEN S.A, informó que había consignado la suma de \$958.500 por concepto del 30% de los salarios, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento laboral que reciba ANDRÉS RIBON de la firma AROLEN S.A.

De lo anterior se concluye que ANDRES RIBON, por todos los conceptos enunciados recibe al mes la suma de \$ 3.193.333.00 lo que es evidentemente falso dado que en el mes de abril de 2011 ganaba US \$5.000 como lo certifica la misma MARTHA GACHARNA. A esto debe sumarse las comisiones por ventas y participación por utilidades, como ella misma lo certifica.

#### GESTIONES POR PARTE DE PAOLA FERNANDEZ

Por parte de la señora PAOLA FERNANDEZ se ha pedido, entre otras, a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que informe sobre los documentos que ANDRES RIBON ha presentado para celebrar como gerente de AROLEN S.A. contratos por más de TRES MIL MILLONES DE PESOS cada uno.

La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no puede celebrar contratos trimillonarios con una empresa que tiene un gerente que se gana \$3.000.000 de pesos mensuales, que es un salario menor al que gana la secretaria de AROLEN S.A. y la misma MARTHA GACHARNA. El fraude es evidente y deben responder los empleadores y sus empleados así como los asesores que han creído que de esta forma pueden burlar la justicia y los derechos de PAOLA FERNÁNDEZ.

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

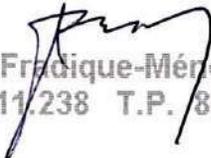
### CONCLUSIÓN.

Del informe que obra a folio 68 se puede concluir que ANDRES RIBON y su empleadora están cometiendo delito de fraude procesal, fraude a resolución judicial, falsedad e inasistencia alimentaria agravada.

### PETICIÓN.

Ruego a S.S. que oficie a AROLEN S.A. para que certifique de manera detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto ANDRÉS RIBON.

Atentamente,

  
Carlos Fradique-Méndez  
C.C. 311.238 T.P. 8667

Señor

**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 – 00161.**  
**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.**

4MF(3)  
JUZG 23 DE FAMILIA  
20129 \*13-MAY-31 16:19

**EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.757.769 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 206.233 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del demandado, encontrándome dentro del término legal por medio del presente me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil trece (2013), notificado por estado del día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), para que previos los tramites de este tipo de recursos se sirva resolver la siguiente.

#### **ACAPITE I PETICION**

**PRIMERA:** Se sirva revocar el auto de 24) de mayo del año dos mil trece (2013), notificado por estado del día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), por medio del cual para levantar la medida cautelar de salida del país se fija la caución en los términos del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la anterior se dé el trámite establecido en el articulo 517 ibídem para la reducción de las medidas respecto de la restricción de salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, para lo cual solicito se oficie a la entidad respectiva.

La anterior petición encuentra fundamento en las siguientes:

#### **ACAPITE II CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** En fecha de siete (7) de mayo del año dos mil trece (2013), solicite a su Despacho se levantara el impedimento de salida del país de señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, con el fin de atender diligencia de índole laboral y las cuales son de vital importancia para la empresa para la que labora, petición en la cual se allego las certificaciones de los viajes que debía atender, así como copia autentica del pasaporte donde se acredita que el demandado sale e ingresa del país con frecuencia dado los asuntos laborales.

Su despacho por medio del auto atacado, solicita de conformidad con el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil, se realice el depósito de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00)**, a ordenes del presente

74/

juzgado y del presente proceso, pero no tiene en cuenta que la aplicación del mencionado artículo se hace para el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares, no para el levantamiento de una sola, como es el caso en particular, donde se está solicitando la reducción de una medida cautelar ya que las otras dos se encuentran vigentes.

**SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 517 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece:

*"ARTÍCULO 517. REDUCCION DE EMBARGOS. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicado el avalúo y antes de que se fije fecha para remate, **el ejecutado podrá solicitar que se excluyan del embargo determinados bienes, por considerarlo excesivo.** De la solicitud se dará traslado al ejecutante por tres días, en la forma que establece el artículo 108. El juez decretará el desembargo parcial, si del avalúo aparece que alguno o algunos de los bienes son suficientes para el pago del crédito y las costas, teniendo en cuenta la proporción señalada en el artículo 513, a menos que los que hayan de excluirse sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los embargados. No obstante, dentro del traslado de que trata el inciso primero, el ejecutante podrá pedir que el desembargo recaiga sobre bienes diferentes de los señalados por el ejecutado, y así lo dispondrá el juez si con ello se facilita la licitación. No habrá lugar a reducción del embargo respecto de bienes cuyo remanente se encuentre embargado. **En cualquier estado del proceso, aún antes del avalúo de los bienes, y una vez consumados los embargos y secuestros, el juez, de oficio, cuando considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que hubiere lugar.** El juez decidirá lo pertinente con sujeción a los criterios previstos en el inciso segundo de este artículo." (Negrillas propias).*

Es claro entonces que la norma a aplicar en el presente asunto es el artículo 517 del Código de Procedimiento Civil, ya que se está solicitando es la reducción de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, por considerarlas excesivas.

Evento el cual puede ser decretado de igual forma por el Juez de manera oficiosa, podrá solicitarle a la parte que decida con cuales de las medidas se queda para poder de esta manera garantizar el pago de la obligación.

**TERCERA:** En el proceso en la actualidad se encuentran embargados dentro del presente proceso el apartamento 501, del Edificio Puerto Banus P.H., ubicado en la Calle 108A No. 23 – 48 de esta ciudad de Bogotá, y el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20506052, predio en el cual tiene un valor superior a los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00)**, y en el cual reside la demandante, para prueba de ello se puede ver en el certificado de libertad del predio al momento que lo compro el señor **RIBON GONZALEZ**, en el año dos mil siete, el predio tenía un valor superior a los **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00)**.

También se encuentra vigente el embargo de los salarios del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, los cuales mensualmente le descuenta el treinta por ciento de su salario es decir la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, donde en la actualidad ya aparece el primer deposito realizado.

De conformidad con el mandamiento de pago a la fecha el capital es la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$80.478.000.00)**, y las costas en las cuales se han incurrido no superan la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, de igual forma la suma de los intereses a la fecha es la suma de **TRES MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.006.442.00)**, es decir que a la fecha el crédito no supera los **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00)**, y las medidas cautelares decretada superan ostensiblemente dicha suma, por tal motivo las medidas cautelares son excesivas.

**CUARTA:** Otro punto a analizar es que la restricción de salida del país, es una medida que tiene como fin evitar la evasión del cumplimiento de la cuota alimentaria, pero también es claro que con las cautelas decretadas dentro del proceso las que a la fecha superan los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.00)**, es decir que pueden cubrir la supuesta deuda existente y dos años más.

Por otra parte no sobra recordar que ante su Despacho, dentro del proceso de divorcio 2012 – 00202, se solicito la exoneración de la cuota fija de conformidad con el artículo 423 del Código Civil, la cual está pendiente de resolver, máxime cuando estamos frente al cobro de cuotas provisionales y de las cuales aun no se ha fallado el proceso de divorcio que las decrete como definitivas.

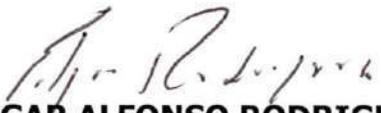
Por tal motivo es la claro que la reducción de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, la cual solo se solicita el levantamiento de la medida de restricción de salida del país, medida la cual pone en riesgo el trabajo del demandado como ya se indico, lo cual también coloca en riesgo el cumplimiento de la cuota alimentaria ya que dado su condición de representante legal de la empresa Arolen, tiene que viajar constante mente fuera del país.

### **ACAPITE III FUNDAMENTOS LEGALES**

Fundó la presente petición tiene como fundamento los artículo 29, 228, y 229 de la Constitución Nacional, así mismo como en los artículos 348, 349, 350, 351, 352 y 680 del C.P.C., y demás normas concordantes.

Desde ya agradezco la atención prestada.

Atentamente.

  
**EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA.**  
C.C. No. 80.757.769 de Bogotá.  
T.P. No. 206.233 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN  
ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 - C - 23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTA D.C.

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA  
BOGOTA D.C.**

Lista de **ESCRITOS DE REPOSICIONES** en la secretaría  
del JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-0161 DE POLA  
FERNANDEZ VS ANDRES RIBON

Se fija hoy cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013)  
en un lugar público de la secretaría del Juzgado siendo las  
08:00 A.M. Término un (1) día. Art. 108 C.P.C.

LA SECRETARIA

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12-c-23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEE A BOGOTA D.C.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 04 de junio de 2013

En la fecha siendo las cinco de la tarde se desfija la presente lista.

LA SECRETARIA

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Bogotá D. C. 05 de junio de 2013

En la fecha permanece el proceso en secretaría por dos (2) días la Reposición visible a folio 73. Vence 06 de junio de 2013.

LA SECRETARIA

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

77

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C.

07 JUN 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial  
(s) visible (s) a folio (s) 71 y 73 u oficio (s) a  
folio (s) \_\_\_\_\_

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Once (11) de Junio de dos mil trece (2.013)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 71 y 72 de esta encuadernación, por secretaria ofíciase a la empresa AROLEN S.A., para que certifique de forma detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto el demandado señor ANDRES RIBON.

**NOTIFIQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

M.O.

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.</b> <u>081</u></p> <p><b>HOY:</b> <u>13 JUN. 2013</u> <b>A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</b></p> <hr/> <p><b>MARTHA INES MORENO GONZALEZ</b> Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Once (11) de Junio de dos mil trece (2.013)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha veinticuatro (24) de Mayo del año en curso (fl. 70).

Son motivos de inconformidad los señalados por el memorialista en el escrito que obra a fl. 73 a 75 de la encuadernación

Para lo cual se;

**CONSIDERA:**

El recurso de reposición tiene como fin que el Juez revise la decisión inicialmente adoptada y en caso de encontrarse errores, se vuelva al análisis propio del caso y se revoque para volver al sendero legal.

En el caso en particular, considera el Despacho que la decisión atacada se encuentra ajustada a derecho por las razones que se esgrimen a continuación:

El artículo 519 del C.P.C, prevé dos eventos en que se puede solicitar el levantamiento de las medidas cautelares, **el primero** es cuando se concede la posibilidad al demandado, de no practicarle los correspondientes embargos a cualquiera de sus

bienes, "para lo cual deberá prestar caución en dinero o constituir garantía bancaria o de compañía de seguros..., para garantizar el pago del crédito y las costas, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que desestime las excepciones, o del auto que acepte el desistimiento de ellas, o de la sentencia que ordene llevar adelante la ejecución, según fuere el caso", ya que el demandante puede solicitar el embargo de estos desde la formulación de la demanda ejecutiva. **En el segundo caso,** se evidencia que "Si las medidas cautelares ya se hubieran practicado, el demandado podrá solicitar la cancelación y levantamiento de la misma, previa consignación de la cantidad de dinero que el juez estime suficiente para garantizar el pago del crédito y las costas, la cual se considerará embargada para todos los efectos."

Significa lo anterior, en lo correspondiente al segundo evento en el cual se ubica el presente proceso, la garantía se da en el dinero que se debe consignar de acuerdo a lo indicado por el despacho, el cual se considera suficiente para garantizar el crédito y las costas, ahora frente a la manifestación de que se solicitó la reducción de embargos de acuerdo al Art. 517 del C.P.C., este despacho encuentra que no es cierta toda vez que en escrito obrante a folio 39 a 41 de la encuadernación, se solicitó el levantamiento del impedimento de salida del país del demandado, y no se hizo referencia a dicha norma, sin embargo se hace necesario ponerle de presente al recurrente que el párrafo primero del Art. 517 del C.P.C., indica: "Practicado el avalúo y antes de que se fije fecha para remate, el ejecutado podrá solicitar que se excluyan del embargo determinados bienes, por considerarlo excesivo. De la solicitud se dará traslado al ejecutante por tres días, en la forma que establece el artículo 108. ", lo cual tampoco sucede en este asunto por cuanto no se ha realizado avalúo alguno.

Por lo anteriormente expuesto se mantendrá el auto recurrido de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

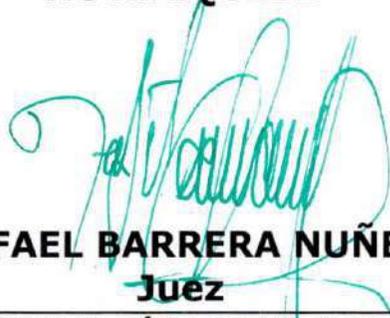
**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Familia Piloto en Oralidad de Bogotá D.C.,**

**RESUELVE**

81

**Primero:** NO REPONER en ninguna de sus partes el auto del veinticuatro (24) de Mayo del año en curso (fl. 70), por las razones puntualizadas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
**Juez**

M.O.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.**  
**081**  
**HOY: 13 JUN. 2013**  
**A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)**  

---

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
**Secretaria**



**INFORME SECRETARIAL** Bogotá D.C. 19 de  
Junio de 2013

*Al despacho el presente proceso para considerar  
la Apelación interpuesta como subsidiaria en  
escrito a folio 73*

*La Secretaria*



MARTHA INES MORENO GONZALEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., Veinte (20) de Junio de dos mil trece (2.013)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que al momento de desatar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el proveído mediante el cual se dispuso que para el levantamiento de la medida cautelar de salida del país de acuerdo a lo consagrado en el Art. 519 del C.P.C. se prestara caución por la suma de (\$90.000.000) de fecha veinticuatro (24) de Mayo del año que avanza, el Juzgado por un error involuntario, paso por alto decidir lo correspondiente al recurso subsidiario de apelación que interpusiera el mismo, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo establecido en el último inciso del art. 311 del C. P. Civil, adiciónese el proveído del once (11) de Junio del año que transcurre para negar el recurso subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado del demandado por cuanto el presente asunto es de **UNICA INSTANCIA** y no es susceptible de apelación (Literal i del Decreto 2272 de 1989), además por no encontrarse enlistado dentro del art. 351 del C. de P. Civil ó en norma especial alguna.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

M.O.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.**  
088  
**HOY: 24 JUN. 2013**  
**A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)**  
  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 28 de junio de 2013  
Oficio No: 0927

SEÑORES:  
EMPRESA AROLEN S.A.  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2012-00202  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 52.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado en auto de fecha 11 de Junio de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ oficialles, para que certifiquen de forma detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto el demandado señor ANDRES RIBON.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al dar respuesta favor citar la referencia del proceso completa.

Cordialmente,

(Original Firmado) *Martha Ines Moreno Gonzalez*  
Secretaria Juzgado 23 de Familia

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:  
NOMBRE: Martha G. Perez A.  
FIRMA: [Firma]  
CEDULA: 51726094 (Bta)  
T.P: 115022051  
FECHA: Agosto 22/2013  
LW



Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,  
Revisión, Casación y Tutelas, Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Junio 26 de 2013

JUZG 23 DE FAMILIA

20598 \*13-JUN-26 14:54

Honorable  
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ  
Ciudad

*[Handwritten signature]*  
315  
K-17

Referencia: Cesación de efectos civiles No. 2012 - 0202  
Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

*Asunto* : Solicito decretar medidas cautelares de embargo  
de ingresos.

Honorable Juez: Teniendo en cuenta:

- 1.) Que desde el mes de Junio del año 2012, es decir, hace un año, el señor ANDRÉS RIBÓN fue notificado de la cuota de alimentos que debe pagar para su cónyuge PAOLA FERNÁNDEZ en la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 2.) Que el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ no interpuso ningún recurso contra los autos por medio de los cuales se fijó la cuota de alimentos, por lo que dichos autos se encuentran ejecutoriados.
- 3.) Que el demandado ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ NO paga los alimentos en el monto ordenado por su despacho.
- 4.) Que la cuota de alimentos que actualmente paga lo hace de manera forzada pues la consigna en razón del inicio de un

COLOMBIA  
ORIJUELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE (E)  
DEL CÍRCULO  
DE LA CIUDAD DE  
ORIJUELA  
EUGENIA GUEVARA ORIJUELA



3

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

proceso ejecutivo en su contra y del decreto de una medida cautelar de embargo de salario.

- 5.) Que actualmente el señor RIBON adeuda por alimentos más de SETENTA MILLONES DE PESOS y del embargo actual del salario escasamente consigna \$958.500.00, por lo que para el pago de la deuda atrasada se tardaría más de CINCO AÑOS en pagarla.
- 6.) Que el Señor ANDRES RIBÓN deliberadamente oculta sus ingresos o los ha desplazado y con esa conducta incurre en el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

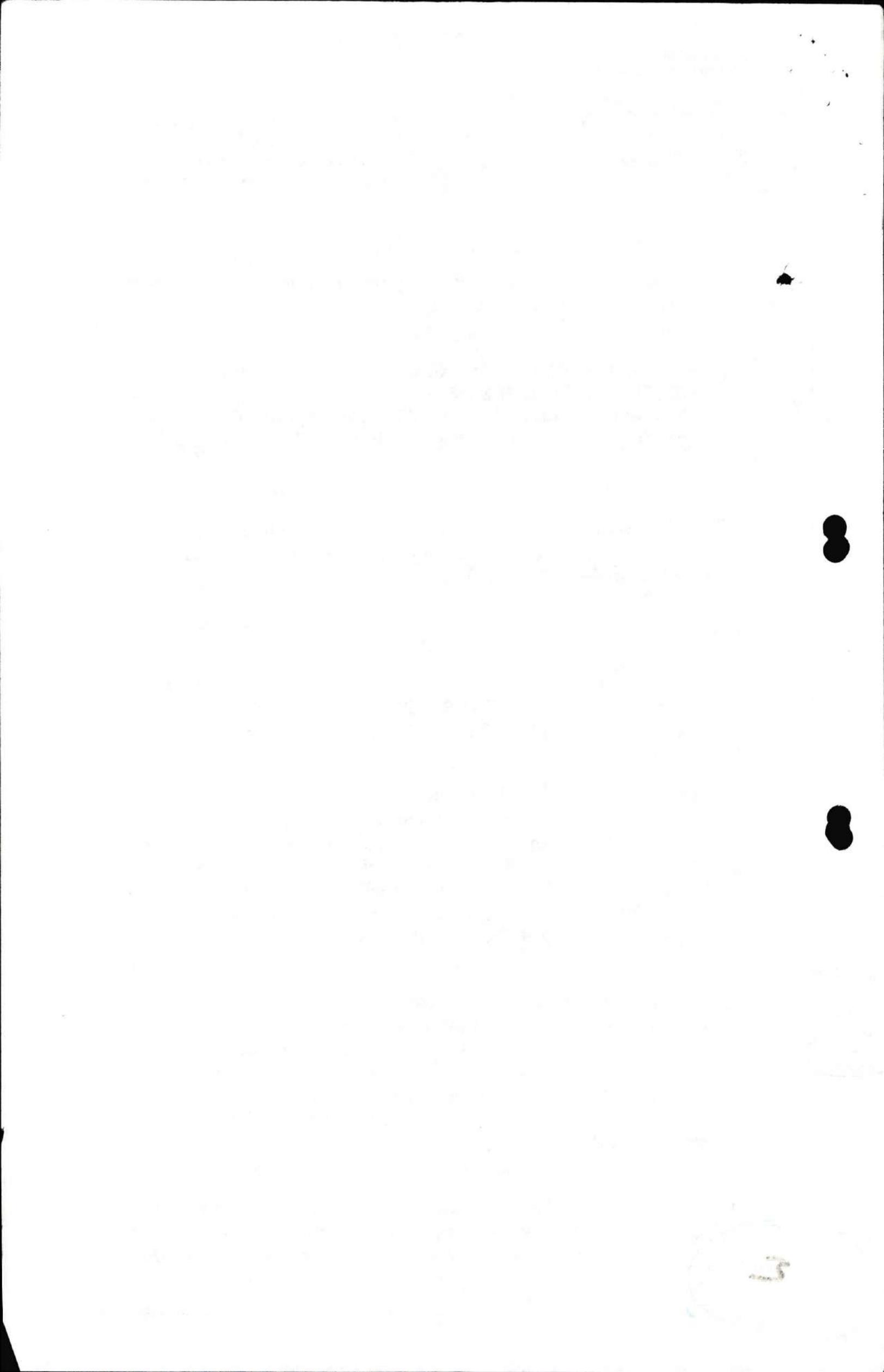
II

- 7.) Que se han aportado al proceso, las certificaciones de ingresos del señor ANDRÉS RIBON y éstos ascienden a más de CATORCE MILLONES DE PESOS MENSUALES.
- 8.) Que el señor ANDRES RIBON además de ser dueño parcial de la empresa AROLEN que hace negocios con el Estado por varios miles de millones de pesos y de ser empleado de COLOMBIA SOLIDARIA, es además miembro de la Junta Directiva y empleado como GERENTE DE LA EMPRESA CERTERIAN S.A. tal como se prueba con el certificado de CAMARA DE COMERCIO QUE ADJUNTO.
- 9.) CERTERIAN S.A. es una empresa con un objeto social muy amplio en el campo de la informática y el GERENTE tiene las más altas responsabilidades por lo que se presume que no tiene un sueldo de salario mínimo. Esta empresa tiene estrecha relación con AROLEN y fue creada en Septiembre de 2012 y será bueno saber con qué fines patrimoniales frente a ANDRES RIBON.

- 10.) Como se informó mediante memorial de fecha marzo 7 de 2013 y consta en el certificado de ingresos aportado, el señor ANDRÉS RIBÓN percibe ingresos de la sociedad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE (E)  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ  
EUGENIA GUEVARA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE (E)  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ  
EUGENIA GUEVARA ORJUELA



Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

## COLOMBIA SOLIDARIA.

Por lo anterior, ruego a S.S. decretar las siguientes medidas cautelares:

- 1.) El embargo del cincuenta por ciento (50%) de los salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios, utilidades o cualquier otro emolumento de carácter laboral o civil bien como trabajador o como prestador de servicios o contratista que perciba el señor ANDRES RIBON GONZÁLEZ de la sociedad CERTERIAN S.A.

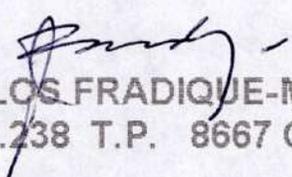
Ruego oficiar a la AC 82 No 10 – 33 Ofic 402 de Bogotá para que haga efectivo el embargo y se hagan las consignaciones en el Banco Agrario.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta que el señor ANDRÉS RIBON es miembro de la Junta Directiva y Gerente de la sociedad CERTERIAN S.A.

- 2) Nuevamente solicito el embargo del cincuenta por ciento (50%) de los salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios, utilidades o cualquier otro emolumento de carácter laboral o civil bien como trabajador o como prestador de servicios o contratista que perciba el señor ANDRES RIBON GONZÁLEZ de la empresa COLOMBIA SOLIDARIA.

Ruego a S.S. ordenar que se oficie y que se hagan los depósitos en el Banco Agrario.

Del Honorable Juez, con todo respeto,

  
Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ  
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J



*Notaria 20*  
*del Circuito de Bogotá*

PRESENTACION  
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA  
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

**FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE**

quien se identificó con: C.C. 311238  
y Tarjeta Profesional No. 8667  
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 26/06/2013

exx3ef34s43sxe

FIRMA

HUELLA

A2

*Fradique*





88

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013 HORA 11:53:20

R038584631 PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CERTERIAN S A  
N.I.T. : 900554880-7  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02252678 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$767,657,232

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 82 NO. 10 33 OF 402  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@arolen.com  
DIRECCION COMERCIAL : AC 82 NO. 10 33 OF 402  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : info@arolen.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CERTERIAN S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:  
E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.  
8751 2012/10/11 0038 BOGOTA D.C. 2012/10/17 01674012

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2062

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, TALES COMO ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ANÁLISIS EVALUACIONES, PRUEBAS, DIAGNÓSTICOS, MEDICIONES, COORDINACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS. B. OPERACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL. C. OPERACIÓN DE CENTROS DE CÓMPUTO, CENTROS DE GESTIÓN Y/O DATA CENTER PROPIOS Y/O DE TERCEROS. D. OFRECER A TRAVÉS DE LA ;INFRAESTRUCTURA

PROPIA Y/O DE TERCEROS, SERVICIOS DE HOSTING, SWITCHING, ALLOCATIONS, COLOCATION, ON LINE BACK UP TAPE VAULTING Y / A DISASTER RECOVERY. E. REALIZAR LA PLANEACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, INTERVENTORIA, PROGRAMACIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. F. REALIZAR GESTIÓN LOCAL. Y/O REMOTA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. G. REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. H. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN Y/O DIAGNOSTICO DEL DESEMPEÑO DE LA REDES DE TELECOMUNICACIONES. I. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y/O DIAGNOSTICO DE LA SEGURIDAD, ACCESO PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y/O VULNERABILIDAD DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. J. PROVEER SERVICIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO, REVISIÓN Y /O REPARACIONES DE SISTEMAS EQUIPOS ELEMENTOS PARTES Y / O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. K. PROVEER SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS, PARTES Y / O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. L. PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADA EN SISTEMAS EQUIPOS Y ELEMENTOS, PARTES PIEZAS Y/O SEGURIDAD. M. PROVEER SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA Y AUDIO CONFERENCIA LOCAL, NACIONAL Y/O MUNDIAL A TRAVÉS DE LOS RECURSOS E INSTALACIONES PROPIOS Y/O DE TERCEROS. N. PONER SERVICIOS DE ACCESO, CONCENTRACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O REPETICIÓN A REDES DE TELECOMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. O. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA TODO LO RELACIONADO CON EQUIPOS DE SISTEMAS SERVICIOS INFORMÁTICOS, Y/O DE TELECOMUNICACIONES. P. REALIZAR EVALUACIÓN, ANÁLISIS, PROSPECCIONES, ESTUDIOS, ASESORIAS Y/O CONSULTORIA A CUALQUIER RED DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN DE DATOS, Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN YA SEA DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, O DE ECONOMÍA MIXTA, LOCAL, NACIONAL Y / O INTERNACIONAL. Q. OFRECER A TRAVÉS DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN, O POR INTERPUESTA PERSONA, SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN EL ÁREA DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES. R. REALIZAR PROCESOS, PRODUCTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE, QUE FORMEN PARTE DE UN SISTEMA INFORMATIVO DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN E DATOS. S. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR ELEMENTOS, PARTES Y PIEZAS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD, DE TELECOMUNICACIONES Y / O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. T. REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FABRICANTES, DISTRIBUIDORES O VENDEDORES DE EQUIPOS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. U. IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, Ó TOMAR EN ARRIENDO LOS EQUIPOS ENUMERADOS EN EL ORDINAL R. V. PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADOS EN TELECOMUNICACIONES, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. W. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y/O ADIESTRAMIENTO EN EQUIPOS SOLUCIONES DE HARDWARE Y/O SOFTWARE Y/O PROCESOS PARA CUALQUIER TIPO DE RED EN TELECOMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO. X. PROVEER TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES Y/O PRODUCTOS A LAS FUERZAS ARMADAS, A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: A LAS AGENCIAS DE INTELIGENCIA LOS CUERPOS DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS, A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, O DE ECONOMÍA MIXTA, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y PROVEER LAS FUERZAS ARMADAS Y A LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, INCLUYENDO A LA POLICÍA Y DEMÁS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE SEGURIDAD Y CONTROL, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ARMAMENTO LIVIANO, INTERMEDIO Y PESADO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MUNICIONES, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y/O REPUESTOS; MUNICIÓN DE PROPULSIÓN EXTERNA Y/O AUTOPROPULSADA,



89

\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013

HORA 11:53:20

R038584631

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE LANZAMIENTO: EXPLOSIVOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, TELEMETRÍA, MONITOREO, UBICACIÓN, RASTREO, SEGUIMIENTO, LOCUCIÓN Y RADIO LOCALIZACIÓN, EQUIPOS GONIOMETRÍA, EQUIPO DE INTENDENCIA, VESTUARIO Y UNIFORMES EN GENERAL, SUMINISTROS, RACIONES DE CAMPAÑA, ALIMENTOS ENLATADOS Y/O CONGELADOS, MEDICINAS, MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, . BOLSAS DE DORMIR, CARPAS, TIENDAS Y HOSPITALES DE CAMPAÑA, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORES DE INGENIERÍA MILITAR, TODO TIPO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO RADIOS UHF Y VHF RADIO ENLACES DE MICROONDAS, RADIOS FIJOS Y PORTÁTILES ESTACIONES SATELITALES, MÓDEMS, MULTIPLEXORES, NODOS, ENRUTADORES, HUBS Y SERVIDORES DE COMUNICACIONES, ENCRIPTORES DE VOZ, FAX, DATOS Y VIDEO, CIFRADORES, SCRAMBLERS Y CODIFICADORES, TANTO ANÁLOGOS COMO DIGITALES, SISTEMAS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA SEGURIDAD EN INTERNET; VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, FLUVIALES, MARÍTIMOS, ANFIBIOS Y/ O INMERSIÓN, INCLUYENDO SUS PARTES, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y REPUESTOS; SISTEMAS DE RADARES Y DE TIERRA, SISTEMAS DE CONTROL DE TIRO, SISTEMAS DE SIMULACIÓN E INFORMACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE PROPÓSITO GENERAL Y ESPECIFICO, SISTEMAS DE CONTROL REMOTO, INCLUYENDO UAVS (UNMANNED AERIAL VEHICLES) Y UGVs (UNMANNED GROUND VEHICLES). Z. PROVEER SISTEMAS DE AERONAVEGACIÓN, CONTROL Y AYUDAS DE VUELO, RADIO LOCALIZACIÓN, GEOPOSICIONAMIENTO, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIOS AÉREOS, RADARES Y DEMÁS SOLUCIONES. (HARDWARE Y SOFTWARE), EQUIPOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS DESTINADOS A LOS SISTEMAS AERONÁUTICOS Y DE AVIACIÓN TANTO CIVIL COMO MILITAR. AA. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS, SISTEMAS Y SOLUCIONES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE AEROPUERTOS, AL IGUAL QUE DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA. --- BB. ARRENDAR, VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO E INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO RELACIONADA CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). CC. SUMINISTRAR EN CALIDAD DE SERVICIO CUALQUIER TIPO DE SOLUCIÓN QUE IMPLIQUE LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LICENCIAMIENTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). DD. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES Y PROCESOS PARA LA INDUSTRIA MINERA, ENERGÉTICA, DEL GAS Y PETROLERA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A OLEODUCTOS, PLANTAS DE BOMBEO, EQUIPOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN REFINACIÓN, LUBRICACIÓN, PURIFICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL, MONITOREO, INSPECCIÓN, SEPARACIÓN, CAVITACIÓN, TRANSPORTE, CALENTAMIENTO, ENFRIAMIENTO, LICUEFACCIÓN, CONDENSACIÓN Y/O EVAPORACIÓN, EQUIPOS, CENTROS DE CONTROL, DESPACHO, MONITOREO Y/O DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN. POLÍMEROS, ENZIMAS, SOLUCIONES, CATALIZADORES, LUBRICANTES Y/O SURFACTANTES. EE.

MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENA, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DE AVIACIÓN, AÉREA Y/O AERONÁUTICA, INCLUYENDO SISTEMAS (EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS) DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, RADIO-AYUDAS, SOFTWARE, RADARES, SISTEMAS DE MULTILATERACIÓN, METEOROLÓGICOS, SISTEMAS DE ATERRIZAJE, CENTROS DE CONTROL, TORRE DE CONTROL, PISTAS, COMUNICACIONES RADIO, APROXIMACIÓN Y/O ILUMINACIÓN; SISTEMAS TACAM, EQUIPOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, RADIOGONIOMETRÍA, LOCALIZACIÓN, VOR, DVOR, IIS Y/O NDB. SERVICIOS DE OUTSOURCING ESPECIALIZADO PARA SUPLIR Y/O SUMINISTRAR CONTROLADORES DE TRÁFICO AÉREO, OPERADORES DE RADAR, CONTROLADORES DE VUELO, CONTROLADORES DE TORRE, ANALISTAS, SUPERVISORES, INGENIEROS Y/O TÉCNICOS AERONÁUTICOS, DE SISTEMAS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O DE TELECOMUNICACIONES. FF. SUMINISTRAR EL CALIDAD DE VENTA Y/O ARRIENDO SISTEMAS DE VOTACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN, TRANSMISIÓN CONSOLIDACIÓN, DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN DIVULGACIÓN, AUDITORIA MEDIANTE SOLUCIONES MANUALES, MECÁNICAS, SEMI-AUTOMÁTICAS AUTOMÁTICAS, INCLUYENDO EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS ESPECIALIZADOS EN APLICACIONES ELECTORALES. GG MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESPECTO A TODOS LOS PROCESOS INFORMACIÓN ELECTORAL EN SUS DIFERENTES NIVELES GEOGRÁFICOS Y SUS ESCRUTINIOS, PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, TAMBIÉN LA ATENCIÓN Y CONTROL DE LOS ANTERIORES MEDIANTE PROCESOS DE AUDITORIA SEGUIMIENTO Y CONTROL. HH. CONSULTORÍA; ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y PEDAGOGÍA ELECTORAL, DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL CIUDADANO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO, LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN DE LOS TEMAS ELECTORALES, DE IDENTIFICACIÓN Y DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS. II. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, ADQUISICIÓN Y ENROLAMIENTO DE HUELLAS DACTILARES, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES Y TRANSFORMACIÓN DE LOS DATOS, SEGURIDADES Y CONTROLES ELECTORALES. JJ. DISEÑAR, FABRICAR O IMPORTAR MAQUINAS PARA LA ADQUISICIÓN Y COMPROBACIÓN DE HUELLAS DACTILOSCÓPICAS, DE VOTO ELECTRÓNICO, DE ESCRUTINIO AUTOMÁTICO DE MESA Y DE ESCRUTINIO NACIONAL. KK. IMPORTACIÓN, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHÓLICA DE FABRICANTES INTERNACIONALES. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, USUFRUCTUAR GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENEJAMOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVIVENCIA LUCRE ACONSEJABLE, TOMAR O DAR DINERO CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL, DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD PODRÁ RECIBIR APORTACIONES DE CAPITAL SUPLEMENTARIO DE SU MATRIZ, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDAD. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS. ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS ACCIONES EN ELLAS FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ASÍ COMO ENCIDIRSE EN EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O NO. ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU



90

\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013 HORA 11:53:20

R038584631

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL; QUE GUARDEN R LADÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TOMADO AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE LIGADOS, DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$505,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 505,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$505,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 505,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include RIBON GONZALEZ IVAN, RIBON GONZALEZ ANDRES, RIBON RUIZ CAROLINA.

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include RUIZ CACERES LUZ IRENE, GONZALEZ DE RIBON FANNY.

RIBON ESPAÑA NICOLAS

C.C. 000001020717595

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE DOS (02) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RIBON GONZALEZ ANDRES

C.C. 000000079937595

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685442 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

RESTREPO PIEDRAHITA FERNANDO

C.C. 000000079155390

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ CACERES LUZ IRENE

C.C. 000000051657156

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR, REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA, JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS



91

\*01\*  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013 HORA 11:53:20

R038584631

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGEN AS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SANCHEZ BUSTOS LUCY	C.C. 000000051839379
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ COLORADO AGUSTIN HERNANDO	C.C. 000000017168172

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669158 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AROLEN S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2012-09-07

CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACIÓN DE CONTROL\*\*

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01669158 DEL LIBRO IX, SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD GRUPO AROLEN S A MATRIZ COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y CONECTICS SA SUBORDINADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban D

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 - 00161  
C. 2

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil trece (2.013)

La solicitud presentada por la parte actora sobre el aumento del porcentaje de la medida de embargo decretada en este proceso, será resuelta una vez se reciba respuesta al Oficio ordenado a la Empresa AROLEN S.A., en auto del pasado 11 de junio del 2013, visto a folio 78 y elaborado el 28 de junio siguiente (folio 84).

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

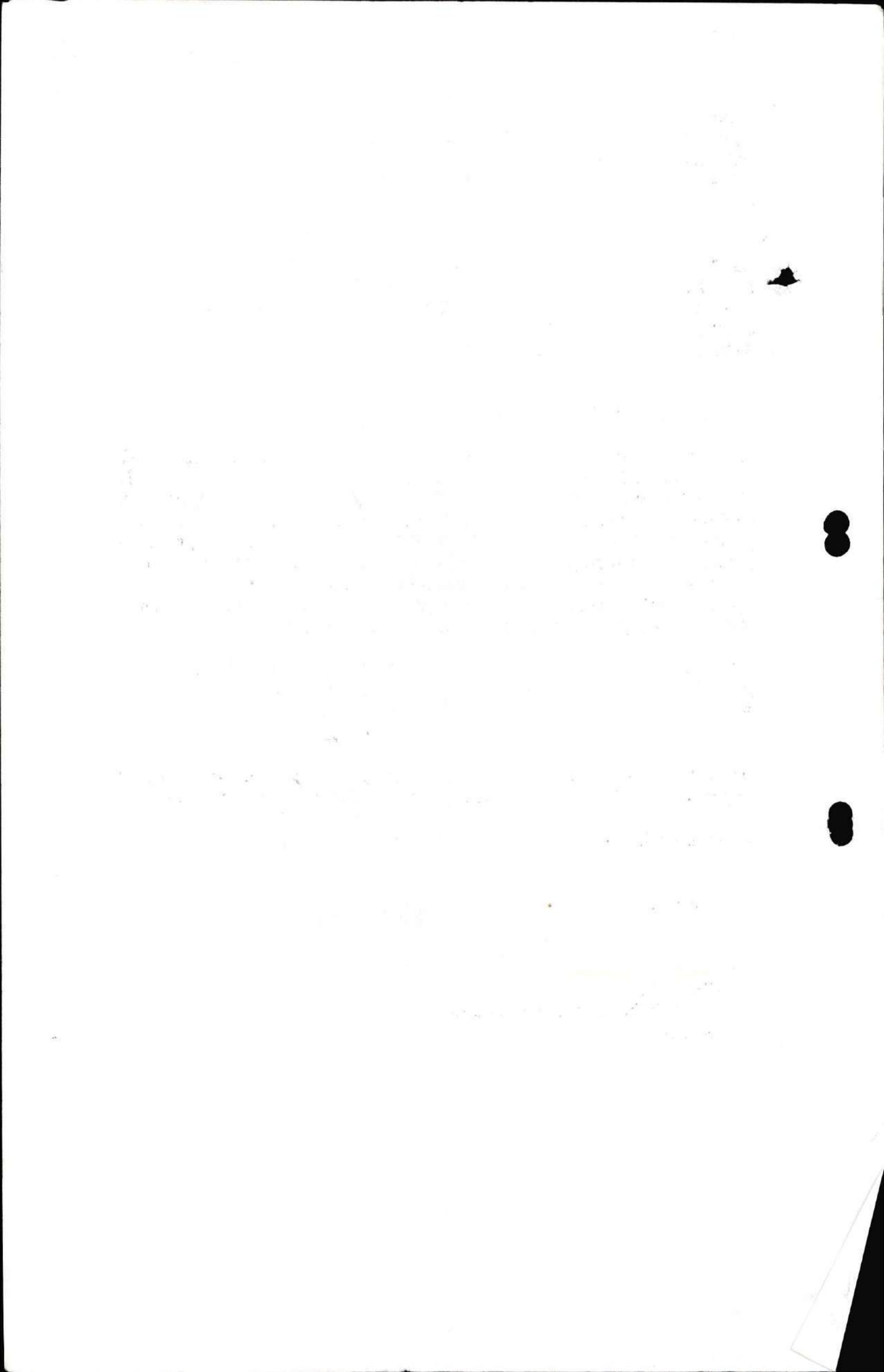
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.**

HOY: <sup>115</sup> 20 AGO. 2013

**A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)**

m.a.

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**  
Secretaria





Doctora  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ.**  
**SECRETARIA.**  
**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 – 00161.**  
**ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.**

411 Fc(1) Anexos (32)  
JUZG 23 DE FAMILIA  
21788 \*13-AUG-22 8:54

Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a órdenes de su Despacho, desde el momento en que se nos informó de dicha medida por valor de:

<b>PERIODO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA CONSIGNACION</b>
Mayo	\$ 958.500	Junio 4 de 2013
Junio	\$1.277.250	Julio 03 de 2013
Julio	\$ 958.500	Agosto 02 de 2013

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Depositos realizados.

Atentamente.

**MARTHA GACHARNA P.**  
**Gerente Administrativa y Financiera**  
**Arolen S.A.**

1950

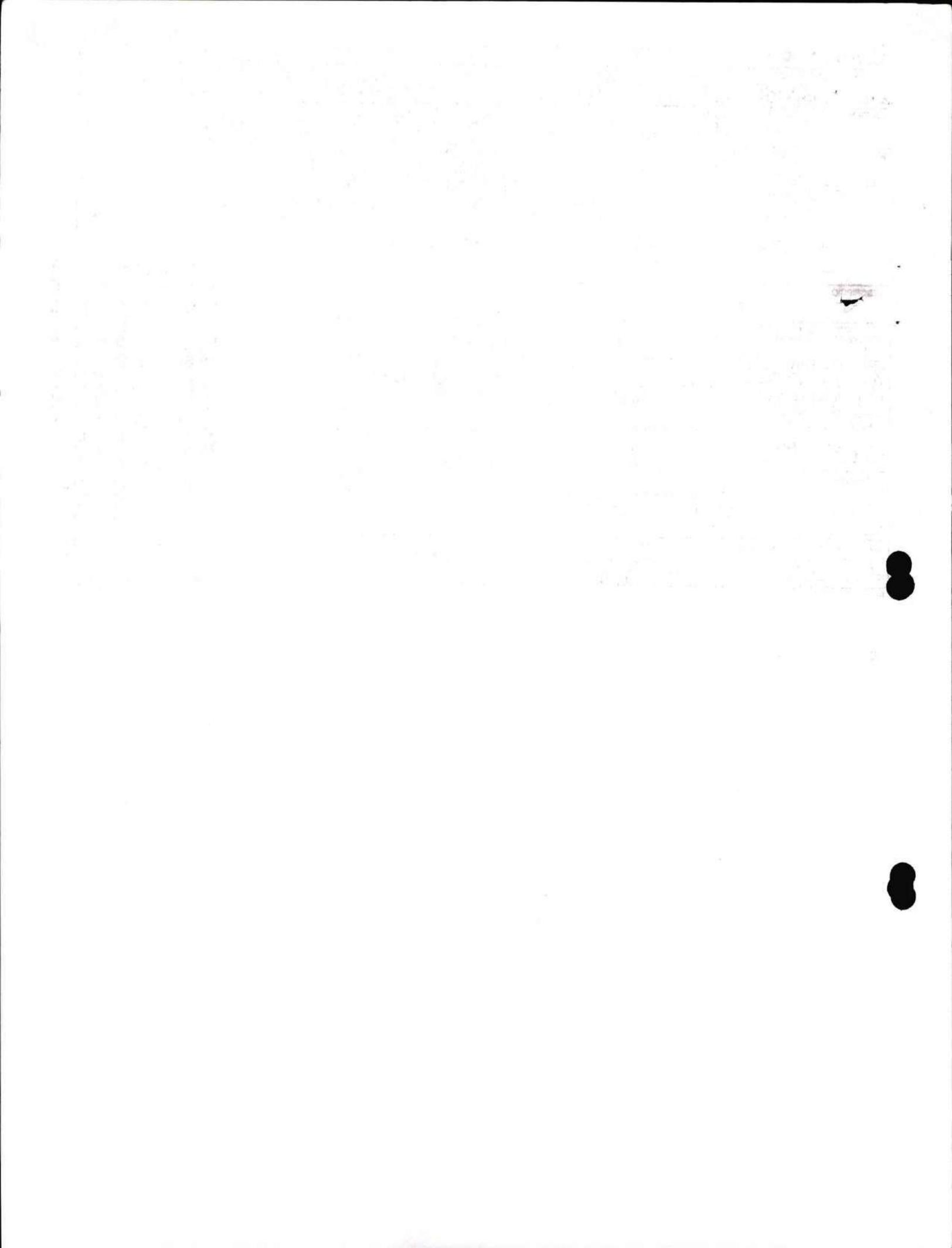


Handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom center of the page.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 13 06 04			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 360 Calle Cien		NÚMERO DE OPERACIÓN 1518524/1	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033023
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Veintidós De familia					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001203923201300161000	
DEMANDANTE: 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 56 620 497	PRIMER APELLIDO fernandez	SEGUNDO APELLIDO Weller	NOMBRES Paola	
DEMANDADO: 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 79 937 595	PRIMER APELLIDO Ribon	SEGUNDO APELLIDO Gonzalez	NOMBRES Andres	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Embargo						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 958.500	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andres Ribon Gonzalez			C.C. O NIT No. 79 937 595	TELÉFONO 2363800		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 958.500		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO <input type="checkbox"/>
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO <input type="checkbox"/>
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 958.500		NOMBRE DEL SOLICITANTE Andres Ribon				
		C.C.No. 79 937 595				

Operación 1518524/1 y FIRMA  
 Andres Ribon Gonzalez  
 Director Administrativo  
 Valor: \$958.500.00

OFIXPRES 037800-8  
 - COPIA CONSIGNANTE -



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 07 03			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 560 Calle 100		NÚMERO DE OPERACIÓN 15264801	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033023
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Veintitres Defensor				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001203023201300161000		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 56620497	PRIMER APELLIDO Fernandez		SEGUNDO APELLIDO Wells	NOMBRES Paola
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 79937595	PRIMER APELLIDO Ribon		SEGUNDO APELLIDO Gonzalez	NOMBRES Andres
CEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Embargo						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.277.250		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andres Ribon Gonzalez		C.C. O NIT No. 79937595	TELÉFONO 2363800			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.277.250		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.277.250		NOMBRE DEL SOLICITANTE Andres Ribon Gonzalez C.C.No. 79937595				

OPERACIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL  
 Oficina de Depósitos Judiciales  
 Terminal Socorro (Piso 4) Operación: 30842958  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$1.277.250,00  
 Operación con SELLO Y FIRMA  
 Nombre: RIBON GONZALEZ ANDRES

- COPIA CONSIGNANTE -  
 OFIXPRES S.A.S. VIGILANCIA TEL. 3000

SECRET



96

FECHA DE CONSIGNACIÓN ANO MES DIA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL				
2013 08 02			360 Etila 100		155038570		110012033023				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL					
Juzgado 23 de Familia						11001311002320130016100					
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		52620497		Fernandez		Walter		Poela	
MANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		791937595		Ribon		Gonzalez		Andres	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN: Embargo.											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 958.500					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.		TELÉFONO					
Andres Ribon Gonzalez				791937595		2363800					
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>											
FORMA DEL RECAUDO		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____									
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		BANCO									
\$ 958.500											
OMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____									
\$		BANCO									
IVA (3)											
\$											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE							
\$ 958.500				Andres Ribon Gonzalez							
				C.C.No. 79.937.595							

OFIXPRES S.A.S. - BOGOTÁ - COLOMBIA  
 TEL: 378 4000 - FAX: 378 4001  
 CORREO: OFIXPRES@BANCAGRARIO.CO  
 DIRECCIÓN: BOGOTÁ - CALLE 100 N.º 100-100  
 TERMINAL BOGOTÁ - CALLE 100 N.º 100-100  
 PRESENCIA: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 VALOR: \$ 958.500,00  
 IMPRIMIR ESTIPELLO Y FIRMA  
 NOMBRE: ANDRES RIBON GONZALEZ

- COPIA CONSIGNANTE -



**CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.**  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

1

97

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Político familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 30 de agosto de 2013

Honorable  
**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA

21913 13-AUG-30 16:04

QNF/TAJ

Referencia : Ejecutivo de alimentos No. 2012 - 0202

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

**Asunto : Informe prueba tramitada.**

Honorable Juez:

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente copia del oficio No. 0927, debidamente tramitado con fecha, firma y sello de recibido por parte de AROLEN S.A. el día 27 de agosto de 2013.

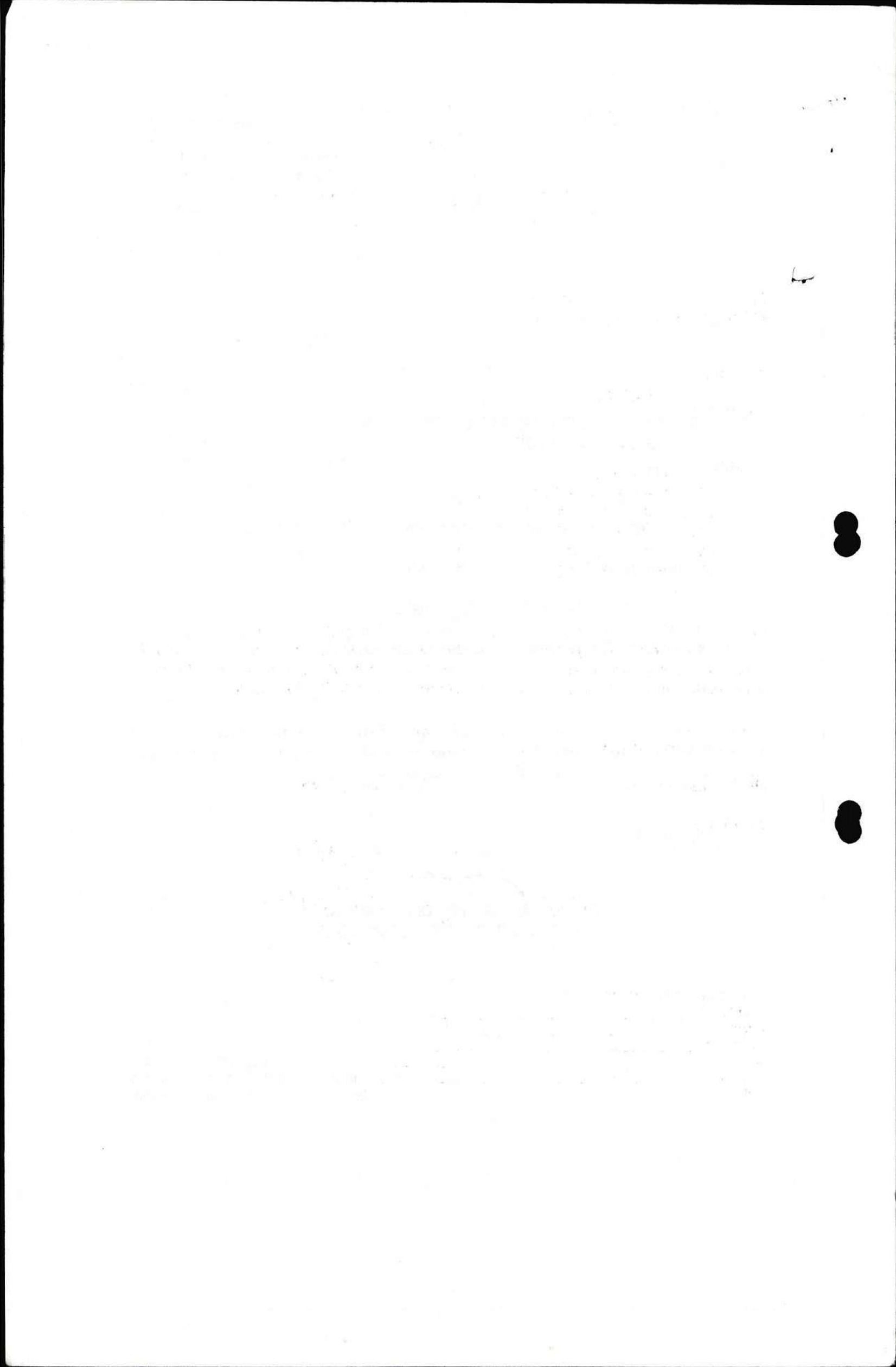
Muy atentamente,



**Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ**  
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

P.D. Hoy, más que nunca,  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de Educación para la vida en familia.





RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBÁ

98/

Fecha: Bogotá D.C. 28 de junio de 2013  
Oficio No: 0927

SEÑORES:  
EMPRESA AROLEN S.A.  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROCESO No. 2012-00202  
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
CC. No. 52.620.497  
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ  
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado en auto de fecha 11 de Junio de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ oficialles, para que certifiquen de forma detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto el demandado señor ANDRES RIBON.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al dar respuesta favor citar la referencia del proceso completa.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: Marcelo Rodríguez  
FIRMA: Marcelo Rodríguez  
CEDULA: 101419280  
T.P: \_\_\_\_\_  
FECHA: 27/08/2013  
LW



11

4



3

Doctora

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ.**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

JUZG 23 DE FAMILIA

22215 \*13-SEP-16 15:36

for AF/ 2/12

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 – 00161.**  
**ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.**

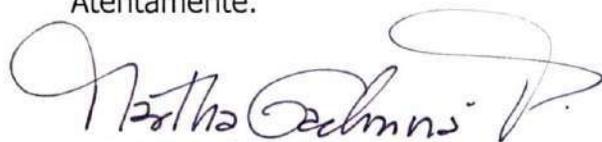
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de agosto del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



**MARTHA GACHARNA P.**

**Gerente Administrativa y Financiera**

**Grupo Arolen S.A.**

11



Handwritten text, possibly a signature or a date, located at the bottom right of the page.

100

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA			CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2011 10 14			360	E-0112 100	155909859	110012033023

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 23 de familia Bgto.

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311002320130016100

DEMANDANTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT	5. <input type="checkbox"/> TI	<u>fernandez</u>	<u>Walter</u>	<u>Paolo</u>
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NIUP			

DEMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT	5. <input type="checkbox"/> TI	<u>Ribon</u>	<u>Gonzalez</u>	<u>Andres</u>
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NIUP			

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Embargo

CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 958.500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Andres Ribon Gonzalez

C.C. O NIT No. 79957-595

TELÉFONO: 7363800

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 958.500

EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No CHEQUE  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No CUENTA

COMISIONES (2) \$ \_\_\_\_\_

IVA (3) \$ \_\_\_\_\_

EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No CHEQUE  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 958.500

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Andres Ribon Gonzalez

C.C.No. 79957-595

OFICINA: 960 - BOGOTÁ CALLE CIEN

TERMINAL: BOGOTÁ MARQUEZ OPERACIÓN: 35374106

TRANSACCION: DEPÓSITO EFECTIVO

VALOR: \$958.500.00

Generación del SGA 09/10/11 y FIRMA

Nombre: RUBON GONZALEZ ANDRES

COPIA CONSIGNANTE

1



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			CODIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2011 3 04			360	E-0112 100	155909859	110012033023

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 23 de familia Bgto.

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311002320130016100

DEMANDANTE:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> N.T. 5. <input type="radio"/> T.I.			2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		<u>52'620 497</u>	<u>fernandez</u>	<u>Weller</u>	<u>Paola</u>
DEMANDADO:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> N.T. 5. <input type="radio"/> T.I.			2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		<u>79 977-595</u>	<u>Ribon</u>	<u>Gonzalez</u>	<u>Andres</u>

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Embargo

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 958.500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Andres Ribon Gonzalez

C.C.O NIT No. 79 977-595

TELÉFONO: 2363800

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 958.500

EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

NOTA DÉBITO  AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$ \_\_\_\_\_  EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

IVA (3) \$ \_\_\_\_\_  NOTA DÉBITO  AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

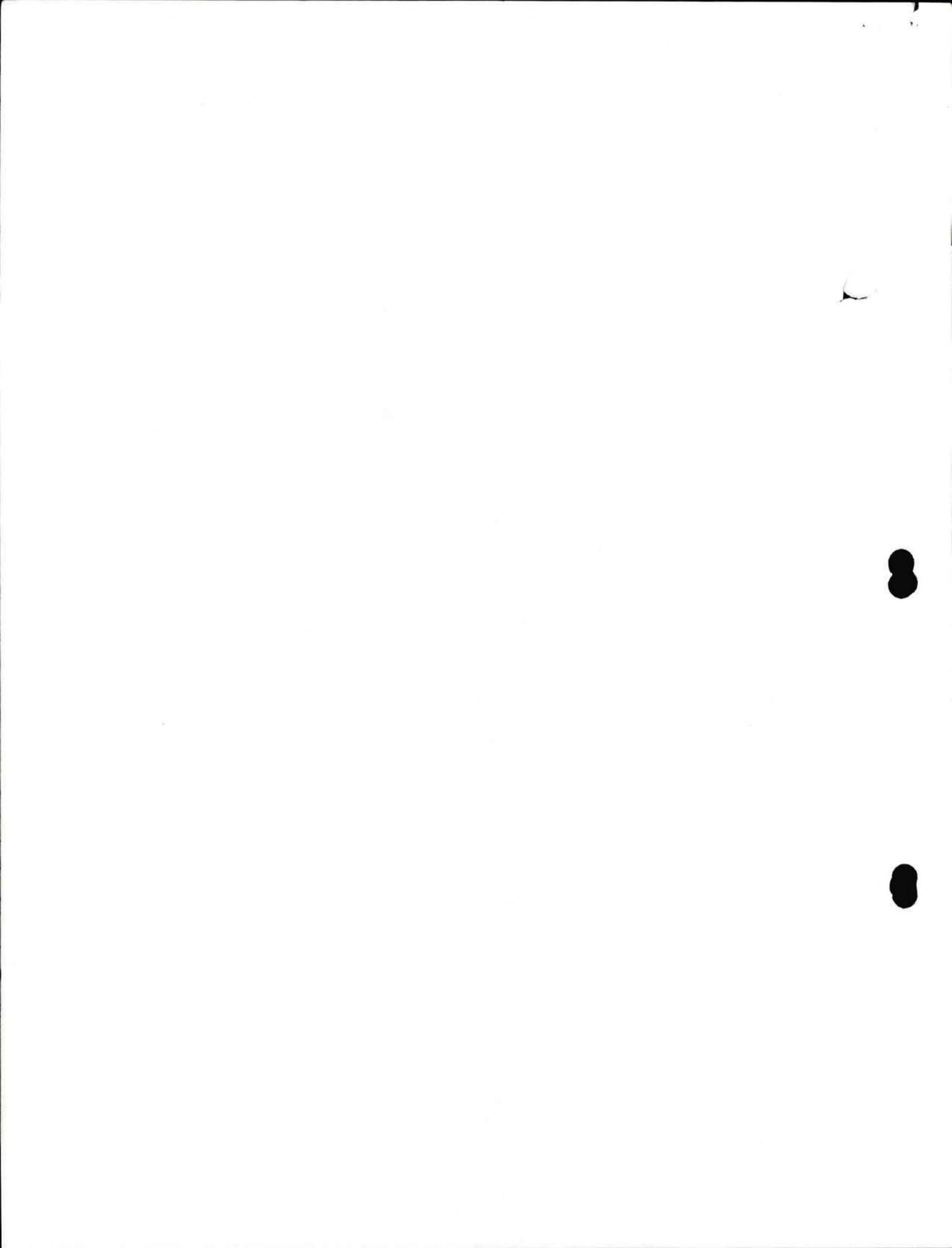
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 958.500

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Andres Ribon Gonzalez

C.C.No. 79 977-595

Oficina: 977 - BOGOTÁ CALLE OBEN  
 Terminal: #001330VAVF02 Operación: 35574100  
 Transacción: 026605 EFECTIVO  
 Valor: \$958.500.00  
 Operación: 11001311002320130016100  
 Nombre: RUBEN GONZALEZ ANDRES

- COPIA CONSIGNANTE -



**CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.**  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Cesación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

102

1

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

UMF(2) Anexo CU

JUZG 23 DE FAMILIA

22277 \*13-SEP-18 15:47

Bogotá, 18 de Septiembre de 2013

Honorable  
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ  
Ciudad

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-161

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER  
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

*Asunto: Solicito embargos.*

Honorable Juez:

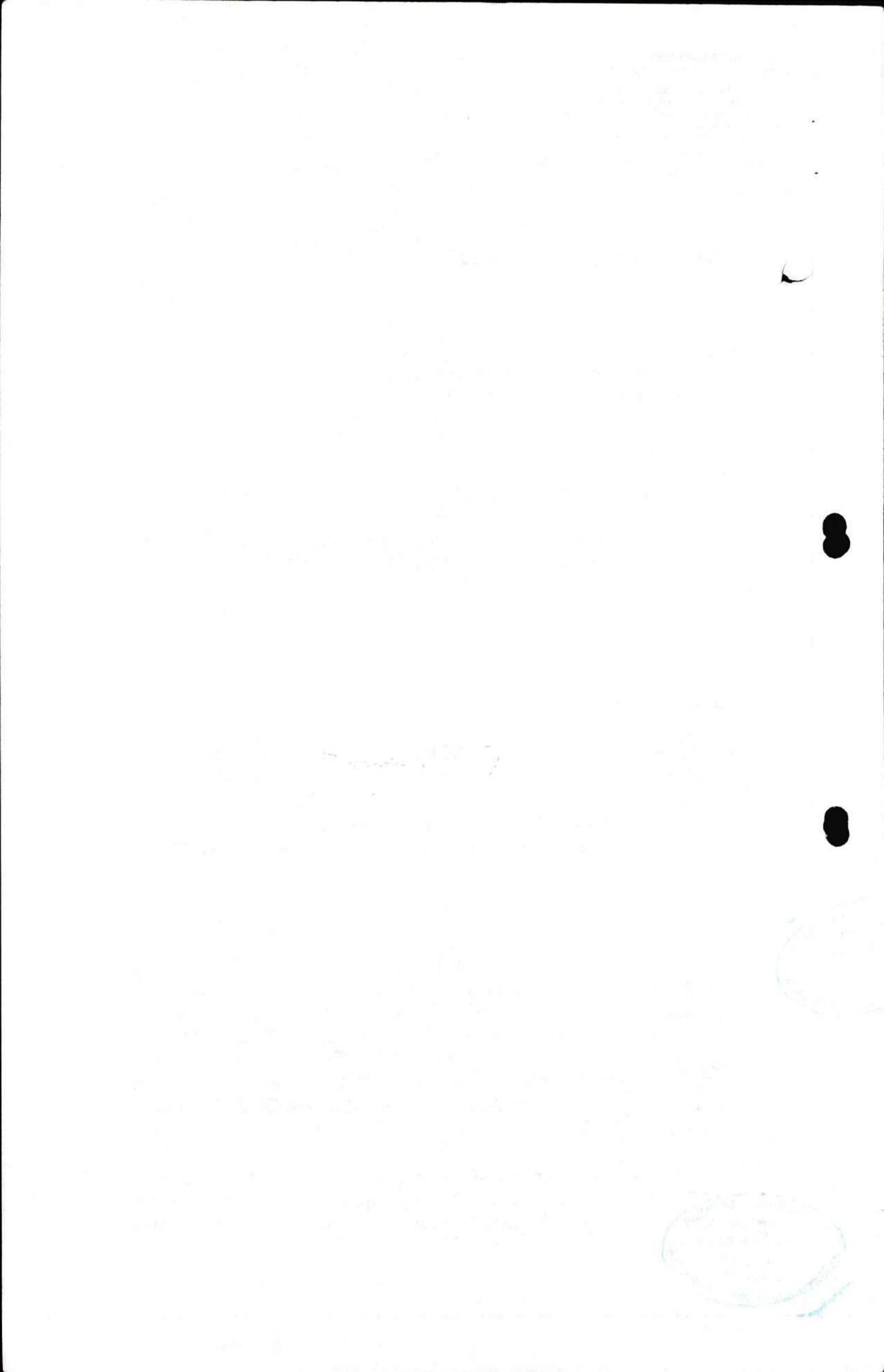
Teniendo en cuenta que ANDRÉS RIBON, deliberadamente decidió NO PAGAR LA CUOTA DE ALIMENTOS para su esposa PAOLA FERNÁNDEZ y como lo embargado en AROLEN S.A. no es suficiente para cubrir la cuota y como ahora se encuentra que ANDRÉS RIBON es además GERENTE de la empresa CONECTICS S.A.

SOLICITO:

- 1) Que se decrete el embargo del 50% de los salarios, primas, bonificaciones, honorarios y el 100% de los rendimientos, utilidades, y demás emolumentos que perciba periódicamente el señor ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595 en su calidad de GERENTE, socio-accionista y miembro de la junta directiva de dicha empresa. Puede ser también como contratista de la sociedad CONECTICS S.A. (Arts. 513 y 681 - 10 C.P.C.)

Ruego ordenar que se oficie al representante legal de la sociedad CONECTICS S.A. para que disponga que se haga efectivo en embargo y ponga a disposición del juzgado las sumas embargadas.





**CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.**  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

123

2  
Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

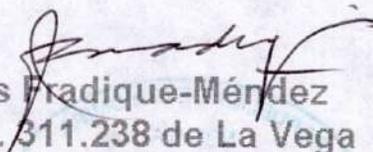
Carlos Fradique-Méndez

2) Que se decrete el embargo de las acciones de las que sea propietario el señor **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595** como socio de la sociedad **CONECTICS S.A.** (Arts. 513 y 681 – 6 C.P.C.)

Ruego ordenar que se oficie al representante legal de la sociedad **CONECTICS S.A.** para que tome nota del embargo y de cuenta al juzgado.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONECTICS S.A.** Pruebo que **ANDRÉS RIBON** es Gerente, miembro de la junta directiva y socio.

Del Honorable Juez, con todo respeto,

  
Carlos Fradique-Méndez  
C.C. No. 311.238 de La Vega  
T.P. No. 8667 del C.S.J.

**P.D. Hoy más que nunca  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de educación familiar**

REPUBLI  
VI  
DE  
DE  
MARIA EUGENIA

REPUBLICA  
NO  
VEI  
DEL  
DE  
MARIA EUGENIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE (E)  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTA  
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE (E)  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTA  
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

*Notaria 20*  
*del Circulo de Bogota*

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA**  
**NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado personalmente ante este despacho por:

**FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE**  
quien se identificó con: C.C. 311238  
y Tarjeta Profesional No. 8667  
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 18/09/2013

k88ikp8pmzim8k

FIRMA

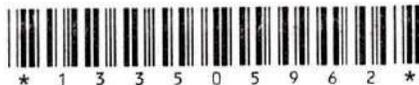
HUELLA

A3

*Fradique*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE (E)  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTA  
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA



\*01\*

124



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

R039391580

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONECTICS S A

N.I.T. : 900554131-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02254409 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$12,425,168,914

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 12 NO. 84 12 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@arolen.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 12 NO. 84 12 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@arolen.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONECTICS S A.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7668 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 01666089 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11053 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 01697857 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRUPO AROLEN S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
8750	2012/10/11	0038	BOGOTA D.C.	2012/10/17	01674007
11053	2012/12/21	0038	BOGOTA D.C.	2013/01/15	01697857

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

6 DE SEPTIEMBRE DE 2062

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, TALES COMO ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, ANÁLISIS EVALUACIONES PRUEBAS, DIAGNÓSTICOS, MEDICIONES, COORDINACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS. B. OPERACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL C. OPERACIÓN DE CENTROS DE CÓMPUTO, CENTROS DE GESTIÓN Y/O DATA CENTER PROPIOS Y/O DE TERCEROS. D. OFRECER A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA Y/O DE TERCEROS, SERVICIOS DE HOSTING, SWITCHING, ALLOCATIONS, CO-LOCATION, ON LINE BACK UP TAPE VAULTING Y/A DISASTER RECOVERY. E. REALIZAR LA PLANEACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, INTERVENTORIA, PROGRAMACIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. F. REALIZAR GESTIÓN LOCAL Y/O REMOTA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. G. REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. H. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN Y/O DIAGNOSTICO DEL DESEMPEÑO DE LA REDES DE TELECOMUNICACIONES. I. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA SEGURIDAD, ACCESO PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y/O VULNERABILIDAD DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. J. PROVEER SERVICIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO, REVISIÓN Y/OREPARACIONES DE SISTEMAS EQUIPOS ELEMENTOS PARTES Y/O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. K. PROVEER SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS PARTES Y/O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. L. PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADA EN SISTEMAS EQUIPOS Y ELEMENTOS, PARTES PIEZAS Y/O SEGURIDAD M. PROVEER SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA Y AUDIO CONFERENCIA LOCAL, NACIONAL Y/O MUNDIAL A TRAVÉS DE LOS RECURSOS E INSTALACIONES PROPIOS Y/O DE TERCEROS. N. PONER SERVICIOS DE ACCESO, CONCENTRACIÓN, TRANSMISIÓN Y O REPETICIÓN A REDES DE TELECOMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. O. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORIA PARA TODO LO RELACIONADO CON EQUIPOS DE SISTEMAS SERVICIOS INFORMÁTICOS, Y/O DE TELECOMUNICACIONES. P. REALIZAR EVALUACIÓN, ANÁLISIS, PROSPECCIONES, ESTUDIOS, ASESORÍAS Y/O CONSULTORÍA A CUALQUIER RED DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN DE DATOS, Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN YA SEA DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, O DE ECONOMÍA MIXTA, LOCAL, NACIONAL Y O INTERNACIONAL. Q. OFRECER A TRAVÉS DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN, O POR INTERPUESTA PERSONA, SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN EL ÁREA DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES. R. REALIZAR PROCESOS, PRODUCTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE, QUE FORMEN PARTE DE UN SISTEMA INFORMATIVO DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. S. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR ELEMENTOS, PARTES Y PIEZAS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD, DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. T. REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FABRICANTES, DISTRIBUIDORES O VENDEDORES DE EQUIPOS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. U. IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, O TOMAR EN ARRIENDO LOS EQUIPOS ENUMERADOS EN EL ORDINAL R. V. PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADOS EN TELECOMUNICACIONES, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. W. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y/O ADIESTRAMIENTO EN EQUIPOS SOLUCIONES DE HARDWARE Y/O SOFTWARE Y/O



\*01\*

\* 1 3 3 5 0 5 9 6 3 \*

125



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

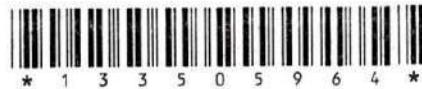
R039391580

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

PROCESOS PARA CUALQUIER TIPO DE RED EN TELECOMUNICACIÓN, DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO. X. PROVEER TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES Y/O PRODUCTOS A LAS FUERZAS ARMADAS, A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, A LAS AGENCIAS DE INTELIGENCIA, A LOS CUERPOS DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS, A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, O DE ECONOMÍA MIXTA, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y. PROVEER LAS FUERZAS ARMADAS Y A LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, INCLUYENDO A LA POLICÍA Y DEMÁS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE SEGURIDAD Y CONTROL, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ARMAMENTO LIVIANO, INTERMEDIO Y PESADO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MUNICIONES, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y/O REPUESTOS; MUNICIÓN DE PROPULSIÓN EXTERNA Y/O AUTOPROPULSADA, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE LANZAMIENTO: EXPLOSIVOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, TELEMETRÍA, MONITOREO, UBICACIÓN, RASTREO, SEGUIMIENTO, LOCUCIÓN Y RADIO LOCALIZACIÓN, EQUIPOS GONIOMETRÍA, EQUIPO DE INTENDENCIA, VESTUARIO Y UNIFORMES EN GENERAL, SUMINISTROS, RACIONES DE CAMPAÑA ALIMENTOS ENLATADOS Y/O CONGELADOS, MEDICINAS, MATERIAL MÉDICO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, BOLSAS DE DORMIR, CARPAS, TIENDAS Y HOSPITALES DE CAMPAÑA MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORES DE INGENIERÍA MILITAR TODO TIPO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO RADIOS UHF Y VHF RADIO ENLACES DE MICROONDAS, RADIOS FIJOS Y PORTÁTILES ESTACIONES SATELITALES, MÓDEMS, MULTIPLEXORES, NODOS, ENRUTADORES, HUBS Y SERVIDORES DE COMUNICACIONES, ENCRIPTORES DE VOZ, FAX, DATOS Y VIDEO, CIFRADORES, SCRAMBLERS Y CODIFICADORES, TANTO ANÁLOGOS COMO DIGITALES, SISTEMAS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA SEGURIDAD EN INTERNET, VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, FLUVIALES, MARÍTIMOS, ANFIBIOS Y/O INMERSIÓN, INCLUYENDO SUS PARTES, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y REPUESTOS; SISTEMAS DE RADARES Y DE TIERRA, SISTEMAS DE CONTROL DE TIRO, SISTEMAS DE SIMULACIÓN E INFORMACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE PROPÓSITO GENERAL Y ESPECIFICO, SISTEMAS DE CONTROL REMOTO, INCLUYENDO UAVS (UNMANNED AERIAL VEHICLES) Y UGVs ( UNMANNED GROUND VEHICLES). Z. PROVEER SISTEMAS DE AERONAVEGACIÓN, CONTROL Y AYUDAS DE VUELO, RADIO LOCALIZACIÓN, GEO POSICIONAMIENTO, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIOS AÉREOS, RADARES Y DEMÁS SOLUCIONES. (HARDWARE Y SOFTWARE), EQUIPOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS DESTINADOS A LOS SISTEMAS AERONÁUTICOS Y DE AVIACIÓN TANTO CIVIL COMO MILITAR. AA. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS, SISTEMAS Y SOLUCIONES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE AEROPUERTOS, AL IGUAL QUE DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA. BB. ARRENDAR, VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO RELACIONADA CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). CC. SUMINISTRAR EN CALIDAD DE SERVICIO CUALQUIER TIPO DE SOLUCIÓN QUE IMPLIQUE LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LICENCIAMIENTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE

LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). DD. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES Y PROCESOS PARA LA INDUSTRIA MINERA, ENERGÉTICA, DEL GAS Y PETROLERA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A OLEODUCTOS, PLANTAS DE BOMBEO, EQUIPOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN REFINACIÓN, LUBRICACIÓN, PURIFICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL, MONITOREO, INSPECCIÓN, SEPARACIÓN, CAVITACIÓN, TRANSPORTE, CALENTAMIENTO, ENFRIAMIENTO, LICUEFACCIÓN, CONDENSACIÓN Y/O EVAPORACIÓN. EQUIPOS, CENTROS DE CONTROL, DESPACHO, MONITOREO Y/O DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN. POLÍMEROS, ENZIMAS, SOLUCIONES, CATALIZADORES, LUBRICANTES Y/O SURFACTANTES. EE. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DE AVIACIÓN, AÉREA Y/O AERONÁUTICA, INCLUYENDO SISTEMAS (EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS) DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, RADIOAYUDAS, SOFTWARE, RADARES, SISTEMAS DE MULTILATERACIÓN, METEOROLÓGICOS, SISTEMAS DE ATERRIZAJE, CENTROS DE CONTROL, TORRES DE CONTROL, PISTAS, COMUNICACIONES RADIO, APROXIMACIÓN Y/O ILUMINACIÓN; SISTEMAS TACAM, EQUIPOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, RADIOGONIOMETRÍA, LOCALIZACIÓN, VOR, DVOR, ILS Y/O NDB. SERVICIOS DE OUTSOURCING ESPECIALIZADO PARA SUPLIR Y/O SUMINISTRAR CONTROLADORES DE TRÁFICO AÉREO, OPERADORES DE RADAR, CONTROLADORES DE VUELO, CONTROLADORES DE TORRE, ANALISTAS, SUPERVISORES, INGENIEROS Y/O TÉCNICOS AERONÁUTICOS, DE SISTEMAS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O DE TELECOMUNICACIONES. FF. SUMINISTRAR EL CALIDAD DE VENTA Y/O ARRIENDO SISTEMAS DE VOTACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN, TRANSMISIÓN, CONSOLIDACIÓN, DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O AUDITORÍA MEDIANTE SOLUCIONES MANUALES, MECÁNICAS, SEMIAUTOMÁTICAS Y/O AUTOMÁTICAS, INCLUYENDO EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS; ESPECIALIZADOS EN APLICACIONES ELECTORALES. GG. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESPECTO A TODOS LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN ELECTORAL EN SUS DIFERENTES NIVELES GEOGRÁFICOS Y SUS ESCRUTINIOS, PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, TAMBIÉN LA ATENCIÓN Y CONTROL DE LOS ANTERIORES MEDIANTE PROCESOS DE AUDITORIA SEGUIMIENTO Y CONTROL. HH. CONSULTORÍA, ASESORIA, CAPACITACIÓN Y PEDAGOGÍA ELECTORAL, DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL CIUDADANO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN DE LOS TEMAS ELECTORALES, DE IDENTIFICACIÓN Y DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS II. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, ADQUISICIÓN Y ENROLAMIENTO DE HUELLAS DACTILARES, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES Y TRANSFORMACIÓN DE LOS DATOS, SEGURIDADES Y CONTROLES ELECTORALES JJ. DISEÑAR, FABRICAR O IMPORTAR MAQUINAS PARA LA ADQUISICIÓN Y COMPROBACIÓN DE HUELLAS DACTILOSCÓPICAS, DE VOTO ELECTRÓNICO, DE ESCRUTINIO AUTOMÁTICO DE MESA Y DE ESCRUTINIO NACIONAL. KK. IMPORTACIÓN, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y EN ,GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHÓLICA DE FABRICANTES INTERNACIONALES. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, USUFRUCTUAR GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVIVENCIA LUCRE ACONSEJABLE, TOMAR O DAR DINERO CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA



\* 1 3 3 5 0 5 9 6 4 \*

\*01\*

106



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

R039391580

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

EMPRESA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL, DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD PODRÁ RECIBIR APORTACIONES DE CAPITAL SUPLEMENTARIO DE SU MATRIZ, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDAD. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS. ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS U ACCIONES EN ELLAS FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ASÍ COMO ESCINDIRSE EN EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL A ANÁLOGO O NO ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL; QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TOMADO AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE LIGADOS, DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 150,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,000,300,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 100,030,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,000,300,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 100,030,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RIBON GONZALEZ IVAN	C.C. 000000019461314
SEGUNDO RENGLON	
RIBON GONZALEZ ANDRES	C.C. 000000079937595

TERCER RENGLON

RIBON RUIZ CAROLINA C.C. 000001136879645

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUIZ CACERES LUZ IRENE	C.C. 000000051657156
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ DE RIBON FANNY	C.C. 000000020288974
TERCER RENGLON	
RIBON ESPAÑA NICOLAS	C.C. 000001020717595

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE REMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RIBON GONZALEZ ANDRES	C.C. 000000079937595
QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
URBANO BURITICA CARLEY FERNANDO	C.C. 000000076328869
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ CACERES LUZ IRENE	C.C. 000000051657156

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR, REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS



\*01\*

\* 1 3 3 5 0 5 9 6 5 \*

102



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

R039391580

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EN EL REGISTRO MERCANTIL SE INSCRIBIRÁ LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y DEL REVISOR FISCAL Y SUS SUPLENTE, MEDIANTE COPIA DE LA; PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA CUANDO SEA ELLA QUIEN LOS NOMBRE, UNA VEZ APROBADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, Y EN SU DEFECTO, POR EL REVISOR FISCAL. LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGUREN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCIÓN MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. EL GERENTE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SANCHEZ BUSTOS LUCY	C.C. 000000051839379
REVISOR FISCAL SUPLENTE LEON DE RODRIGUEZ HILDA MERCEDES	C.C. 000000041420219

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669161 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AROLEN S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2012-09-07

CERTIFICA:

**\*\*ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACIÓN DE CONTROL\*\***  
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01669161 DEL LIBRO IX, SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD GRUPO AROLEN S A MATRIZ COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LA SOCIEDAD CERTERIAN S A SUBORDINADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



108

**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá D.C. 30 SEP. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 96, 101, u oficio (s) a folio (s) 93, 98.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

Si no hay paz en la familia  
 No hay paz en las naciones  
 Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
 Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 10 de octubre de 2013

Honorable  
 JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.  
 Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA  
 22691 \*13-OCT-10 12:50

Referencia: (Cesación de efectos civiles)

*Ejecutivo de alimentos*  
*Rad. 2013 - 0161*

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
 Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: Anexo informe sueldos presidentes de empresas.

Honorable Juez:

I

El señor Andrés Ribón, condueño de la empresa AROLEN S.A. hoy grupo Aro-  
 len S.A. tomó la decisión de disminuir su sueldo nominal con el fin de evadir  
 el pago de sus obligaciones alimentarias para con su esposa PAOLA FER-  
 NANDEZ. Esta conducta no se ajusta a derecho.

II

Es financieramente imposible que ANDRES RIBON subsista con el salario  
 líquido que dice recibir y que siga viviendo con su excelente tren de vida que  
 tiene como GERENTE DE AROLEN S.A. y ahora también de la empresa CO-  
 NECTICS S.A. Para este caso gerente es similar a presidente

III

AROLEN S.A. es una empresa de informática que maneja todos los procesos  
 electorales en Colombia y en especial con la RNE

IV

Según el informe MERCER, en Colombia un gerente como ANDRÉS RIBON  
 debe tener ingresos cercanos a los 50 millones de pesos mensuales.  
 Este informe es importante para tener claro cómo ANDRES RIBON evade deli-  
 beradamente sus obligaciones conyugales.

Atentamente,

Carlos Fradique-Méndez  
 C.C. 311.238 T.P. 8667

*Al Tiempo, pág 16 del Sabado, Sábado 5 oct / 2013*

**BREVES**

**NEGOCIO**  
Gilinski cerró compra del HSBC de Perú

El Banco GNB Sudameris, propiedad del inversionista colombiano Jaime Gilinski, cerró ayer la compra del 99,99 por ciento del Banco HSBC de Perú por un monto de 164,8 millones de dólares. Ahora se espera el cierre de la compra del HSBC en Uruguay y Paraguay.



Archivo / EL TIEMPO

**PROYECTO**  
Proponen seguridad social para taxistas

Al Congreso llegó un proyecto que plantea la creación de un Fondo para la Seguridad Social Integral de conductores de transporte de pasajeros individual tipo taxi, de transporte de carga, especiales, mixtos y camperos. La iniciativa es de Alvaro Ashton, cuya idea ya tiene seguidores.

# Presidentes de empresas ganan 100 mínimos al mes

Según Mercer, en Latinoamérica los altos ejecutivos colombianos **son los que mejor ganan después de sus homólogos de Brasil, Chile y Argentina.**

En América Latina, Colombia es el cuarto país donde mejor se paga a los presidentes de las empresas.

Así lo indica la consultora Mercer, al señalar que el primer país en la región es Brasil, con 575.000 dólares anuales, seguido por Chile con 551.000, Argentina con 430.000 y Colombia con 378.000 dólares (59,4 millones de pesos mensuales y 101 salarios mínimos mensuales).

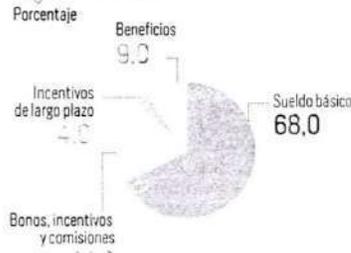
La cifra de sueldo mensual promedio incluye no solo el salario sino los incentivos y bonos que reciben por resultados y cumplimiento de metas.

Chile, entre tanto, aparece como el país que mejor paga a sus ejecutivos de gerencia media en la región, según la Encuesta de Remuneraciones de Mercer correspondiente al 2013, que mide aspectos como sueldo básico, pagos variables, incentivos y otros beneficios.

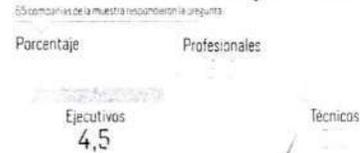
En ese grupo caben cargos como vicepresidentes y jefes de recursos humanos, entre otros. Al país austral le siguen Brasil y Colombia.

Los ejecutivos colombianos de estos niveles perciben, en promedio, 82.885 dólares al año (unos 157 millones de pesos), es decir, 6.907 dóla-

## Mezcla de la compensación total anual de un presidente de una empresa



## Compañías en Colombia harán incrementos salariales por niveles



res mensuales (13 millones de pesos), si cumplen con los índices de desempeño.

En Chile, las remuneraciones son, en promedio, de 111.690 dólares anuales y en Brasil, de 95.335 dólares.

Lina Ospina, consultora de Mercer Colombia, dice que este último estudio también revela la diferencia de

## Sueldos anuales de presidentes de firmas



**Altos directivos colombianos son bien preparados y saben superar entornos difíciles.**

salarios por género no solo en Colombia sino en otros países, pues los cargos más altos siguen siendo ocupados por hombres, y las mujeres se destacan más a nivel de vicepresidencias y recursos humanos, y por tanto su sueldo es inferior al de los jefes masculinos.

La experta agrega que los

pagos por desempeño de las empresas a largo plazo toman cada vez más relevancia, para valorar la gestión del presidente de una compañía e inclusive de personal de nivel técnico.

### Alto nivel

Según la directora de la consultora Korn/Ferry International (Colombia), María Gabriela Castro, los resultados de esta encuesta demuestran un muy buen indicador de competitividad, en el que las organizaciones nacionales y multinacionales están alineando su estrategia de talento con la de sus negocios. "Por supuesto que hay sectores que compensan mejor que otros, pero en general todos observan una dinámica favorable frente a temas de compensación ejecutiva", asevera.

El ejecutivo colombiano "combina una muy buena preparación académica con un juego de cintura único "que le permite contar con una agilidad de aprendizaje y una capacidad de desempeñarse en entornos complejos, la cual no solo lo hace atractivo en el ámbito local sino que es muy valorado en escenarios internacionales".

El hecho de que Brasil tenga ejecutivos bien pagados está relacionado con el tamaño de su economía, sus empresas y su mercado (unos 180 millones de personas), y en lo relacionado con Chile se debe a que a pesar de ser una economía más pequeña que la colombiana, tiene un grupo de grandes compañías.

La estabilidad jurídica y política, los incentivos tributarios, los TLC, el crecimiento sostenido de la economía y un buen potencial de crecimiento de algunos sectores son factores que por otro lado impulsan la llegada de altos ejecutivos al país.

*Al Tiempo, pag 16, del Sabado, Sábado 5 oct / 2013*

Doctora

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ.**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

4 MF (1) Anexo (1)

JUZG 23 DE FAMILIA

22952 \*13-OCT-25 8:02

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 - 00161.**  
**ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.**

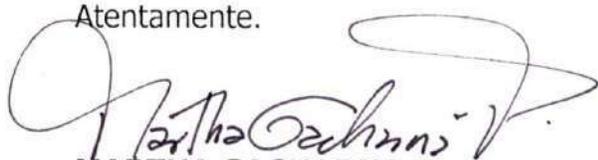
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de Septiembre del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



**MARTHA GACHARNA P.**

**Gerente Administrativa y Financiera**

**Grupo Arolen S.A.**

**conectics** **certerian** **aster**  
ENERGY

unidades de negocios **arolen**

**Arolen S.A.**

Cra. 12 No. 84-12, piso 4

Tel (571) 236 3800

Fax (571) 236 3811

Bogotá - Colombia

www.arolen.com

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 10 04			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO 360 NOMBRE OFICINA Calle Cien	NÚMERO DE OPERACIÓN 1580-3816	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012033023
--	--	--	---	----------------------------------	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 23 de familia 8to

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 110001311002320130016100

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES  
 C.C.  NIT.  T.I.  PASAPORTE  NIUP. 52620497 Fernandez Welles Paola

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES  
 C.C.  NIT.  T.I.  PASAPORTE  NIUP. 79937595 Ribon Gonzalez Andres

COMUNICADO:  1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Embargo

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) VALOR DEPÓSITO (1) \$ 958.500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Andres Ribon Gonzalez C.C. O NIT No. 79937595 TELÉFONO 2763800

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 958.500

EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$  EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) \$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 958.500

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Andres Ribon Gonzalez

C.C. No. 79937595

OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 Calle 23 - FUNDACIÓN CALLE CEN  
 Terminal BARRIO VIEJO OPERACIÓN: 3936955  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$958.500,00  
 Operación: 1580-3816-1100012033023  
 Nombre: ANDRES RIBON GONZALEZ

- COPIA CONSIGNANTE -  
 OFIMPRES

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
 CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 - 00161  
 C. 2

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil trece (2.013)

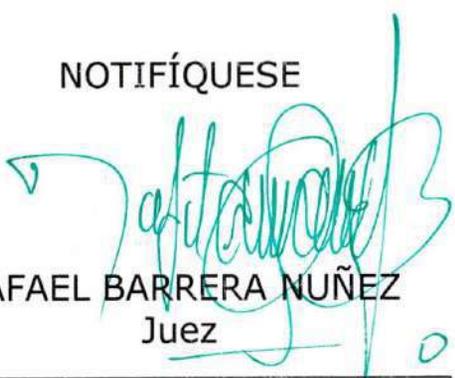
En virtud del informe secretarial, se DISPONE

PRIMERO: De la solicitud de medidas cautelares, vista a folios 101 y 102, se hace necesario que la parte interesada preste caución, por consiguiente se ordena que la parte actora preste caución por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00).

SEGUNDO: Obre en autos las respuestas provenientes por la Empresa Arolen en cuanto al cumplimiento del embargado decretado, visible de folios 98, 99, 100, 110 y 111.

TERCERO: No tener en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito presentado a folio 108, con 1 anexo, por cuanto no constituye prueba para demostrar los ingresos del demandado.

NOTIFÍQUESE

  
 RAFAEL BARRERA NUÑEZ  
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

15+

HOY: 01 NOV 2013

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

  
 MARTHA INÉS MORENO GONZALEZ  
 Secretaria

Doctora

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ.**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

JUZG 23 DE FAMILIA  
441 F(1) Anexoc(1)  
23181 \*13-NOV- 7 8:06

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 - 00161.**  
**ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.**

Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de Octubre del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.

**MARTHA GACHARNA P.**

**Gerente Administrativa y Financiera**

**Grupo Arolen S.A.**

**conectics** **certarian** **aster**  
ENERGY

unidades de negocios **arolen**

**Arolen S.A.**  
Cra. 12 No. 84-12, piso 4  
Tel (571) 236 3800  
Fax (571) 236 3811  
Bogotá - Colombia  
www.arolen.com

FECHA DE CONSIGNACION AÑO MES DIA 2013 11 05	CÓDIGO 360	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Calle 100	NÚMERO DE OPERACION 159125241	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033023
--	---------------	--	----------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 23 de Familia De Bogotá

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311002320130016100

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  NIT 5.  TI  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUIP  
 NÚMERO: 52'620497 PRIMER APELLIDO: fernandez SEGUNDO APELLIDO: Weller NOMBRES: Paola

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 1.  C.C. 3.  NIT 5.  TI  
 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUIP  
 NÚMERO: 79'933595 PRIMER APELLIDO: Ribon SEGUNDO APELLIDO: Gonzalez NOMBRES: Andres

CONCEPTO  
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES  
 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA  
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  
 5. PRESTACIONES SOCIALES  
 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCR: Embargo

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 958.500

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Andres Ribon Gonzalez  
 C.C. O NIT No. 79'933595  
 TELÉFONO 2363800

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO  
 VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 958.500  
 EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE \_\_\_\_\_ BANCO  
 NOTA DÉBITO  AHORRO  
 CORRIENTE No. CUENTA \_\_\_\_\_

COMISIONES (2)  
 \$ \_\_\_\_\_  
 EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE \_\_\_\_\_ BANCO  
 NOTA DÉBITO  AHORRO  
 CORRIENTE No. CUENTA \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 958.500  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Andres Ribon Gonzalez  
 C.C.No. 79'933595

OPERACIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 OPERADOR: JORGE OLIVERA  
 OPERACIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 OPERADOR: JORGE OLIVERA

- COPIA CONSIGNANTE -  
 OFIMPRE...

116

**INFORME SECRETARIAL.**- Bogotá D.C. 11-2 NOV. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) \_\_\_\_\_ u oficio (s) a folio (s) 113.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 – 00161  
C. 2

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

En virtud del informe secretarial que antecede, se DISPONE

Obre en autos la respuesta proveniente de la Empresa Arolen en cuanto al cumplimiento del embargo decretado, visible a folio 113 y 114 del expediente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>160</u> HOY: <u>20 NOV 2013</u> A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  <hr/> MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria
---

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

1

118

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Noviembre 26 de 2013

JUZG 23 DE FAMILIA

JCFI  
1A\*

23556 \*13-NOV-26 15:25

Honorable  
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ  
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER  
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

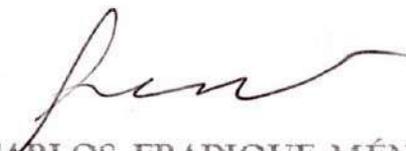
*Asunto : Aporto póliza.*

Honorable Juez:

De conformidad con lo ordenado en autos, adjunto a la presente PÓLIZA DE  
SGUROS JUDICIALES.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,

  
Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ  
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

P.D. Hoy, más que nunca,  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de Educación para la vida en familia.

119

**ARTICULO 513**

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C. OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANZA			NINGUNO	62-41-101000085	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							08	11	2013

**DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO**

<b>Nombre</b>	FERNANDEZ WELLER, PAOLA		<b>Identificación</b>	52.620.497	
<b>Dirección</b>	CL 108 A NRO. 23 - 48 APTO 501	<b>Ciudad</b>	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	<b>Teléfono</b>	6198798
<b>Asegurado</b>	ANDRES RIBON GONZALEZ				

**APODERADO**

<b>Apoderado</b>	FRADIQUE MENDEZ, CARLOS		<b>Identificación</b>	311.238	
<b>Dirección</b>	CL 80 NRO. 7 - 49 OF 201	<b>Ciudad</b>	BOGOTA, D.C.	<b>Teléfono</b>	3107043

**PROCESO**

<b>Demandante</b>	FERNANDEZ WELLER, PAOLA	<b>Demandado</b>	ANDRES RIBON GONZALEZ		
<b>Caución Ordenada por:</b>	JUZGADO VEINTITRES 23 DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD	<b>Clase de Proceso</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS		
		<b>Numero de radicado</b>	2013-00161		

**OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA

**OBSERVACIONES**

SE ACLARA QUE EL DEMANDADO ES EL SEÑOR ANDRES RIBON GONZALEZ.

<b>Valor Asegurado</b>	\$ *****6,000,000.00			<b>Valor Asegurado en Letras</b>	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.		
<b>Valor Prima</b>	\$ *****180,000.00	<b>Gastos de Expedición</b>	\$ *****1,500.00	<b>Valor IVA</b>	\$ *****29,040.00	<b>Total a Pagar</b>	\$ *****210,540.00
<b>Nombre</b>	<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>Clave</b>	<b>%Part.</b>	<b>COASEGURO CEDIDO</b>		<b>Valor Asegurado</b>
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA ASESORES DE S	58832	100.00					

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838, BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)



(415) 7709998021167 (8020) 11021100119333 (3900) 000000210540 (96) 20141108

REFERENCIA  
PAGO:  
1102110011933-3

62-41-101000085

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Paola Fernandez Weller.  
Firma Tomador y/o Autorizado

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

JULIOALVAREZ

Señor

**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 - 00161.**  
**ASUNTO: LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS.**

120  
JUZG 23 DE FAMILIA  
23563 \*13-NOU-27 8:39

4  
(2) folios  
sin representación personal

**EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.757.769 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 206.233 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del demandado señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de elevar la siguiente:

#### **ACAPITE I PETICION**

**PRIMERA:** Se sirva ordenar el levantamiento del impedimento para la salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la anterior se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial - Migración Colombia, del Ministerio de Relaciones Exteriores el levantamiento de dicha medida, así como a la Policía Nacional.

#### **ACAPITE II HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante auto fechado en doce (12) de marzo de dos mil trece (2013) el despacho ordeno el impedimento de salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, como parte de las medidas cautelares que se decretaron dentro del mismo.

**SEGUNDO:** En el auto antes mencionado también se decreto el embargo de salarios del demandado así como el apartamento de propiedad de este, con el fin de garantizar los alimentos debidos, medidas las cuales ya fueron acatadas y a la fecha hay varios depósitos judiciales a ordenes del presente juzgado y proceso.

**TERCERO:** En la fecha el señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, se desempeña en el cargo de representante legal de la empresa **CONNECTIC S.A.**, motivo por el cual tiene que salir en diversas oportunidades del país, lo que a la fecha no ha podido hacer dado el impedimento decretado por su Despacho.

**CUARTO:** Dicha medida le impide a mi poderdante cumplir a cabalidad con las funciones de su puesto, lo que coloca en riesgo la estabilidad laboral del mismo ya que la empresa para la cual labora requiere que el mismo pueda salir del país a atender los diversos compromisos que le asisten.

121

**QUINTO:** Como es sabido por el Despacho el señor **RIBON GONZALEZ**, continuamente sale del país, pero siempre regresa, ya que sus salidas son netamente laborales, pero la mayor parte del tiempo se encuentra en Colombia.

**SEXTO:** El demandado siempre ha mostrado su ánimo de atender los requerimientos del Juzgado, al punto que la notificación se hizo sin mediar que se hiciera el envío del citatorio de que trata el artículo 315 del C.P.C.

**SEPTIMO:** Es claro que la imposición de dicha restricción ha colocado en riesgo su trabajo y de esta manera la posibilidad de la plena satisfacción de las pretensiones de la demanda, ya que la pérdida del empleo le impediría cumplir con las obligaciones que se cobran por la vía judicial.

**OCTAVO:** Dentro del presente proceso se encuentra embargos sobre un bien inmueble cuyo valor supera en más de dos veces el valor de las cuotas alimentarias debidas, lo que permite evidenciar que existe ya una medida que permite cumplir con la obligación alimentaria.

**NOVENO:** Por ultimo es preciso indicar que la restricción de salida del país, tiene como fundamento el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, (Código de la Infancia y la Adolescencia), y dado que se trata de alimentos entre cónyuges no puede traerse a este proceso normas que solo aplican para los menores de edad.

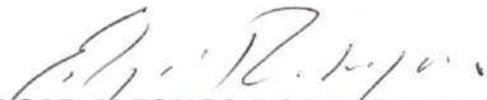
Es decir que al tratarse de alimentos entre cónyuges debe seguirse los lineamientos del Código de Procedimiento Civil, en cual en ninguna de sus partes tiene la posibilidad de restringir la salida del país, motivo más que suficiente para levantar dicha restricción.

#### **ACAPITE IV PRUEBAS**

Las obrantes en el plenario, y en el proceso de divorcio.

Desde ya agradezco la atención prestada.

Atentamente.

  
**EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA.**  
**C.C. No. 80.757.769 de Bogotá.**  
**T.P. No. 206.233 del C. S. de la J.**

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C.

03 DIC. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 117 y 119 u oficio (s) a folio (s) \_\_\_\_\_.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

*of*  
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

Doctora

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ.**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

4116(1) Anexo(1)

JUZG 23 DE FAMILIA

23784 \*13-DEC- 5 8:03

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.**  
**DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.**  
**RADICADO: 2013 – 00161.**  
**ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.**

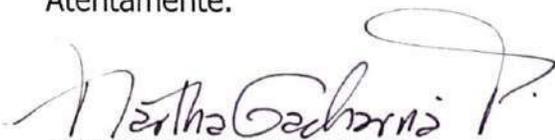
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de Noviembre del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



**MARTHA GACHARNA P.**

**Gerente Administrativa y Financiera**  
**Grupo Arolen S.A.**

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 12 DÍA: 20	CÓDIGO: 360	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Calle cien	NÚMERO DE OPERACIÓN: 160729770	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012033023
--	-------------	---	--------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 23 de Familia de Bogotá	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311002320130016100
--	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO: 52620499	PRIMER APELLIDO: Hernandez	SEGUNDO APELLIDO: Weller	NOMBRES: Paola
---	------------------	----------------------------	--------------------------	----------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO: 79937595	PRIMER APELLIDO: Ribon	SEGUNDO APELLIDO: Gonzalez	NOMBRES: Andres
--	------------------	------------------------	----------------------------	-----------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Embargo

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 958.500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Andres Ribon Gonzalez

C.C. O NIT No.: 79937595

TELÉFONO: 2363800

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 958.500

COMISIONES (2): \$

IVA (3): \$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 958.500

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Andres Ribon Gonzalez

C.C.No.: 79937595

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 CALLE 100 N. 12033023  
 BOGOTÁ D.C.

- COPIA CONSIGNANTE -

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 – 00161  
C. 1

Bogotá D.C. quince (15) de enero de dos mil catorce (2014)

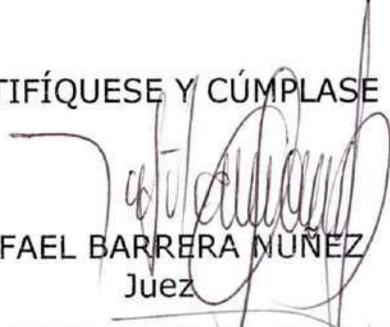
El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA 13-9962, creo los juzgados de ejecución en asuntos de familia, así como sus respectivas oficinas de ejecución. Consecuencia de ello y en aras de implementar dichas medidas, fue emitido el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por medio del cual se reglamenta entre otras materias, el reparto y distribución los asuntos que les corresponde.

Para tales efectos, dispone en su artículo 17 la remisión a los jueces de Ejecución de los siguientes asuntos: los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.

Igualmente a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia ordenó repartir todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decreta la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley.

Puestas así las cosas y encontrándose el presente expediente entre aquellos que deben ser enviados, Ordenase su remisión a la oficina de ejecución en asuntos de Familia a fin de que se continúe con el trámite, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, artículo 18 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RAFAEL BARRERA MUÑOZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 004  
HOY: 17 ENE. 2014  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de Familia de Bogotá D.C

4 FEB 2014

Pasa al Despacho hoy \_\_\_\_\_

Observación \_\_\_\_\_

El(a) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).

**Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2011-0161 (J. 23 de Familia)**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención.

Consecuencialmente, por cuanto de la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la ejecutante, obrante a folios 79 y 80, no se ha surtido el traslado de rigor, por Secretaría procédase a efectuarlo por el término legal (artículo 521-2 del C.P.C.).

Respecto de la petición elevada por el mismo memorialista (folio 78), pónese en conocimiento que la entrega de depósitos judiciales procederá en la oportunidad contemplada en el artículo 522 ibídem.

Por lo demás, procédase también por Secretaría a liquidar las costas procesales a cargo de la parte ejecutada, incluyendo el valor de las agencias en derecho que señala el numeral 3º del auto que ordenó seguir adelante la ejecución (folio 74).

NOTIFIQUESE(3)

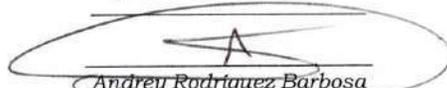
  
**GONZALO ROJAS ROJAS**  
**Juez**

OFICINA DE EJECUCIÓN  
 EN ASUNTOS DE FAMILIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Este auto se notifica por anotación en estado No. 04 de fecha

14 FEB 2014

  
 Andrey Rodríguez Barbosa  
 Secretario

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).

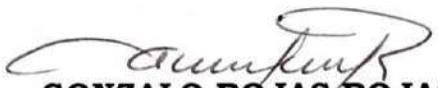
**Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2011-0161 (J. 23 de Familia)**

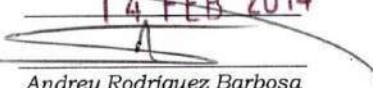
Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (folios 85 a 91), por cuanto este Despacho comparte los argumentos expuestos respecto de lo reducido que ha resultado el embargo de dineros tendientes a satisfacer prontamente la obligación, con observancia en lo previsto en el artículo 681 del C.P.C., se accederá a la medida cautelar deprecada.

En consecuencia, DECRETÁSE el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral percibido mensualmente por el demandado en la sociedad "CERTERIAN S.A.", identificada con NIT 900554880-7.

OFÍCIESE por Secretaría al pagador o tesorero de dicha empresa, a efectos que una vez realizados los descuentos de ley, consigne dichos dineros para el proceso en referencia y a orden de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá, cuyos códigos se suministrarán oportunamente en dicha comunicación.

NOTIFIQUESE (3).

  
**GONZALO ROJAS ROJAS**  
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN  
EN ASUNTOS DE FAMILIA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
Este auto se notifica por anotación en estado No. 04 de fecha 14 FEB 2014  
  
Andrey Rodríguez Barbosa  
Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur  
Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO 108 C.P.C.

En Bogotá D.C. a los 26 días de febrero de 2014, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista de traslados el anterior escrito contentivo de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por el término de tres (3) días hábiles; a disposición de las partes a partir del 27 de febrero de 2014 y hasta el 3 de marzo de 2014 a las cinco de la tarde (05:00 p.m.).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del C.P.C.

  
**ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA**

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS  
Tel: 3417589

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2014

**Oficio No. 03-565**

Señor  
**PAGADOR**  
**CERTERIAN S.A.**  
Ciudad.-

**REF:** PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 23-2011-0161  
**DE:** PAOLA FERNANDEZ WELLER CC 52.620.497  
**CONTRA:** ANDRES RIBON GONZALEZ CC 79.937.595

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia mediante auto del 12 de Febrero de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarles con el fin de informarles se decretó el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral percibido mensualmente por el demandado ANDRES RIBON GONZALEZ CC 79.937.595, estos dineros se deberán consignar dentro de los cinco (5) días del mes a órdenes de esta oficina en la cuenta No. 110012033801 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA**  
**SECRETARIO**

*W. U. C.*  
Retiro  
13 MAR 14

Señor  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZALEZ. 2011-161 Juz 23

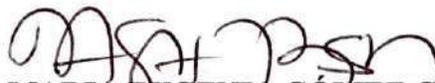
MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 170 del C.P.C., que establece "el juez decretará la suspensión del proceso: 1. Cuando iniciado un proceso penal, el fallo que corresponda dictar en él haya de influir necesariamente en la decisión del civil, a juicio del juez que conoce de éste", de manera respetuosa le solicito al Despacho suspender el trámite del presente proceso hasta tanto no se resuelva la denuncia penal instaurada por mi mandante en contra de la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER, por los delitos de fraude procesal, violación ilícita de comunicaciones, divulgación de documentos y empleo de documentos falsos, como así consta en la certificación que se allega de la Fiscalía Seccional 172 de Bogotá en la que se señala fecha para audiencia de imputación de cargos para el día 19 de marzo del año en curso.

El señor ANDRES RIBON denunció penalmente a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER ya que según por mi mandante a través de información falsa y ocultación de información, entre otras actuaciones, incurrió en fraude procesal para la obtención de la cuota provisional de alimentos decretada por el Juzgado 23 de Familia de Bogotá, que se ejecuta en este proceso.

De acuerdo con la normatividad anteriormente señalada, en el presente asunto civil se hace necesario esperar lo que se resuelva en materia penal, pues lo que allí se decida incidirá de manera directa en el presente proceso civil-ejecutivo de alimentos, toda vez que, en el evento en que se demuestre que la señora FERNANDEZ WELLER si cometió el delito de fraude procesal por la utilización de medios probatorios falsos y amañados y la ocultación de información para conseguir que se decretaran alimentos provisionales a su favor, no se debería el dinero de alimentos provisionales por el que aquí se está ejecutando al señor ANDRES RIBON GONZALEZ.

Señor Juez, allego como prueba de lo aquí manifestado allego la certificación expedida por la Fiscalía Seccional 172 de Bogotá, quien imputará cargos a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER el día 19 de marzo del año en curso pues encontró suficiente méritos para endilgarle la comisión de los delitos denunciados por mi mandante entre los cuales se encuentra el de fraude procesal por medio del cual la señora FERNANDEZ WELLER obtuvo la cuota provisional de alimentos.

Del señor Juez,

  
**MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.**  
C.C. 35.414.057  
T.P. 72.999 C.S. de la J.

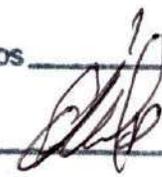


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de Familia de Bogotá D.C

RECIBIDO

RECIBIDO HOY 3 MAR 2011

Hora 4:35 No. Folios \_\_\_\_\_

Empleado que recibe 

NOTARIA

30  
notaria

Notaria Treinta de Bogotá

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial dirigido a: JUEZ 3º DE

BOGOTÁ

Fue presentado Personalmente ante la Suscrita Notaria

Por: MARCA EUGENIA

GOMEZ CHAQUIZA

Identificado con la C.C. 35.414.057 de ZIPACAVIRA

T.P. de Abogado No. 72.999 de EST

quien declaró que la firma aparecen en el presente  
documento son suyas y del mismo es cierto.

Fecha 13 MAR. 2014

Huella

Firma autógrafa del declarante

BOGOTÁ, D.C.

Diligenció: \_\_\_\_\_

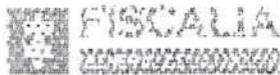
Autorizó la anterior diligencia  
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.



RECIBIDO  
BOGOTÁ, D.C.



JU23-2011-161

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

131

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 25/02/2014 Hora: 11:00

00117 26-MAR-'14 9:30

**1. CODIGO UNICO DE LA INVESTIGACION:**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	9	2	0	1	3	0	7	6	9	9
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD RECEPTORA				ANO				CONSECUTIVO									

00117 26-MAR-'14 9:30

**2. DESCRIPCION DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):**

QUE EN ESTE DESPACHO SE ADELANTA LA ACTUACIÓN DE LA REFERENCIA CONTRA LA SEÑORA **PAOLA FERNANDEZ WELLER, PORTADORA DE LA C.C. NO. 52.620.497 DE USAQUEN,** POR LOS PUNIBLES DE FRAUDE PROCESAL, VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES, DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS, DONDE EL PRÓXIMO DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA, SE LLEVARÁ A CABO AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN.-

SE EXPIDE HOY, VEINTICINCO (24) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. (2.014.) -

  
**JAIME REYES CALA.-**  
 FISCAL 172 SECCIONAL  
 UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO.- -

**3. FUNCIONARIO:**

UNIDAD	ESPECIALIDAD	CÓDIGO FISCAL	01	7	2
NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL:		<b>JAIME REYES CALA.-</b>			
DIRECCIÓN	CARRERA 29 NO. 18-45 BLOQUE A PISO 2º.			OFICINA:	0172
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO:	BOGOTÁ		
TELÉFONO:	2971000 EXT. 3155	CORREO ELECTRÓNICO:			

Est 15/02/14

Traslado Art 108  
26/02/14



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de Familia de Bogotá D.C

10 APR 2014

Pasa al Despacho hoy

Observación

Vencido término sustado  
108 C.P.R.

El(a) Secretario(a)

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

132  
092

Honorable  
Juez tercero de ejecución de Bogotá  
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos.  
PAOLA FERNANDEZ contra  
ANDRES RIBON.

2011 – 161 Juzgado 23 de familia de Bogota.

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.  
00188 26-MAR-'14 16:26

Honorable Juez:

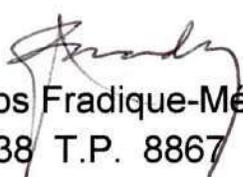
Ruego a S.S. negar la petición presentada por la Abog. MARIA EUGENIA GÓMEZ en cuanto pretende que se suspenda el proceso. La petición no tiene fundamento.

El Art. 170 del C.P.C dice: *Que el fallo que se dicte haya de influir necesariamente en la decisión civil.*

Sucede que en este proceso ejecutivo ya se dictó sentencia y estamos en su ejecución. Entonces nada tiene que ver la denuncia temeraria que presentó ANDRES RIBON en el pago de los alimentos, DERECHO FUNDAMENTAL RELACIONADO CON LA VIDA, a la demandante PAOLA FERNANDEZ.

La abogada MARIA EUGENIA GOMEZ, pretende que con una citación a una audiencia se tenga probado que PAOLA va a ser condenada. No va a ser condenada y será ANDRES RIBON quien deberá responder por esa denuncia temeraria y otros delitos.

Muy atentamente,

  
Abog. Carlos Fradique-Méndez  
C.C. 311.238 T.P. 8867



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014).

**Ref. Ejecutivo de Alimentos Provisionales No. 2011-00161 (J. 23 de Familia)**

Habiéndose avocado el conocimiento de este asunto y encontrándose nuevamente al Despacho para dar trámite a peticiones elevadas por las partes, se establece en esta oportunidad con suficiencia, que la actuación precedente no resultaba válida, en razón a que la ejecución que ahora nos ocupa corresponde a aquella que expresamente se exceptúa de la competencia de estos estrados judiciales conforme lo señala la disposición reglamentaria aplicable.

Efectivamente, el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, en su parte pertinente indica:

*“ARTÍCULO 17.- Distribución de procesos a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia. A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales”.*

*A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decrete la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no puede darse a entender, y de las concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley.*

*PARÁGRAFO 1°.- En ningún caso se remitirán procesos liquidatorios a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia.*

*PARÁGRAFO 2°.- Cuando el Juez de Ejecución en asuntos de Familia declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva”. Subrayado y resaltado fuera del texto.*

De conformidad con el anterior articulado – transcrito íntegramente para mayor claridad y comprensión-, la competencia de estos Despachos refiere a las actuaciones posteriores a la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, dictada en procesos que se originaron como ejecutivos o en los que se derivaron de uno declarativo, así como a la verificación del cumplimiento de las sentencias proferidas en los procesos de jurisdicción voluntaria cuyas pretensiones comprendan la declaración de interdicción por discapacidad absoluta o la licencia judicial para vender bienes de incapaces. En cuanto a los primeros asuntos, expresamente se precisa que no conocerán de las ejecuciones por concepto de alimentos provisionales (parte final del inciso 1°), como tampoco de los procesos liquidatorios (parágrafo 1°), ni las acciones constitucionales (artículo 48).



Prevalido de la precisión que dimanaban las líneas precedentes, al realizar una nueva revisión a la actuación surtida por el juzgado de origen se llega a la conclusión esbozada inicialmente, como quiera que: (i) Dentro del proceso de cesación de efectos civiles por divorcio incoado por Paola Fernández Weller contra Andrés Ribón González, el juzgado de origen (23 de Familia de Bogotá), al admitir la demanda mediante el proveído fechado el 16 de marzo de 2012 (folios 4 y 5 del cuaderno 1), fijó cuota alimentaria PROVISIONAL a favor de la actora, la cual modificó a través de auto del 8 de mayo de la misma anualidad (folio 6) para determinarla en 10 SMLMV; (ii) Aduciendo incumplimiento en el pago de esos alimentos a partir de marzo de 2012, la consorte, a través de su apoderado judicial, promovió acción ejecutiva cuya demanda fue admitida mediante auto del 12 de febrero de 2013 (folios 15 a 17), precisándose tanto en el libelo como en la actuación procesal la naturaleza de la obligación consistente en alimentos provisionales; (iii) Surtido el trámite de rigor y dentro del cual se resolvió un recurso cuyo fundamento era la excepción previa de pleito pendiente, según la cual se determinó que aún no había sentencia en el divorcio señalando cuota alimentaria con carácter distinto al provisional, finalmente el 27 de noviembre de 2013 se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago librado por dichos alimentos tasados provisionalmente.

Precisando lo anterior, si bien es cierto está vigente un proceso de ejecutivo de alimentos que ya cuenta con providencia ejecutoriada donde se ordena seguir adelante la ejecución, también lo es que esa ejecución comprende ALIMENTOS PROVISIONALES derivados de la tasación realizada por el juzgado que venía conociendo a través de los autos que constituyen título ejecutivo, proferidos el 16 de marzo y el 8 de mayo de 2012 (copias que obran a folios 4, 5 y 6 de este cuaderno), pues respecto de los alimentos “definitivos” y cuyo título ejecutivo estará comprendido en la respectiva sentencia, en caso de haberse proferido frente a ello no ha habido reclamación alguna que dimane la ejecución con la cual se legitime la intervención de estos despachos judiciales.

En este orden de ideas, por cuanto no se satisface la exigencia claramente definida en el inciso 1° del precitado artículo 17 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, atinente a que el conocimiento por parte de los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia, corresponde a las actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, “salvo las concernientes con alimentos provisionales”, no resulta procedente asumir la competencia de la presente ejecución ya que para ello se requiere que los alimentos se hubiesen fijado con carácter “definitivo” pese a que, como bien se sabe, los alimentos pueden sufrir variación según las circunstancias que para el efecto se invoquen por el interesado.

Así las cosas, lo anterior significa que a pesar de ser viable la ejecución por estos despachos en razón a la naturaleza del asunto (ejecutivo de alimentos), no lo es porque se echa de menos providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante ejecución de alimentos distintos a los provisionales; nótese, entonces, que si la ejecución refiriera a los alimentos tasados en la sentencia o en otra decisión judicial o convencional de similar connotación jurídica con la cual se deslinde o, en otras palabras, releve al juez que señaló los provisionales de pronunciarse frente a su eventual incumplimiento, habría competencia de estos estrados judiciales, pero al no ser así, la verificación del pago de esa cuota provisional deberá mantenerse en cabeza del juez que los fijó y adelantó la respectiva ejecución.

Ahora bien, siendo irrefutable que al no coincidir la situación de marras con la contemplada en la disposición citada *ab initio*, y por contera procediendo la declaración de falta de competencia por el factor objetivo relativo a la naturaleza del asunto y/o a la materia, surge la necesidad de declarar previamente la invalidez de la actuación precedentemente propiciada por este Despacho según la cual asumió el conocimiento y seguidamente dispuso otras actuaciones, acogiendo para ello no solo el suficiente fundamento acá descrito y que tiende a

J

●  
●

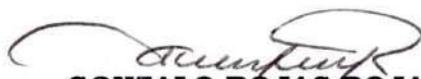
●  
●

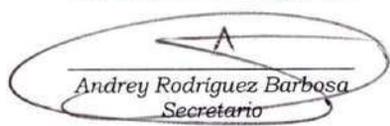
garantizar el derecho al debido proceso y ajustar lo actuado a la legalidad, sino las enseñanzas que en tal sentido ha dado la Corte Suprema de Justicia, quien de tiempo atrás viene aplicando esa figura jurídica, señalando que: "...lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo, siendo incuestionable que si bien las partes deben tener seguridad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la ley es lo que da certeza y seguridad, y no el hecho de quedar ejecutoriadas. Al respecto ha dicho reiteradamente la Corte que los autos aún en firme, no ligan al Juzgado para proveer conforme a derecho, pudiendo por ello apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento...". Sala de Casación Civil, auto del 4 de febrero de 1981.

En virtud y mérito de lo acá expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, RESUELVE:

1. DECLARAR sin valor ni efecto la actuación desarrollada a partir del auto fechado el 12 de febrero de 2014, inclusive, en cuanto a que no es jurídicamente viable asumir el conocimiento de un ejecutivo de alimentos provisionales como lo es el que ahora nos ocupa.
2. DECLARAR, en su lugar, la falta de competencia objetiva de este Despacho respecto del proceso de ejecución de la referencia, y en tal virtud se abstiene de avocar su conocimiento.
3. DEVOLVER el expediente contentivo de dicho proceso, al estrado judicial de donde proviene, esto es, al JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
4. DÉJENSE por Secretaría y para los fines pertinentes, las constancias respectivas y pertinentes.

NOTIFIQUESE.

  
**GONZALO ROJAS ROJAS**  
 Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN  
 EN ASUNTOS DE FAMILIA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 Este auto se notifica por anotación en  
 estado No. 15 de fecha  
25 APR 2014  
  
 Andrey Rodríguez Barbosa  
 Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 – 00161  
C. 2

Bogotá D.C. treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta que se encuentran solicitudes pendientes por resolver, partiendo de la declaratoria de nulidad de los autos expedidos por el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme providencia obrante de folios 133 a 135 del cuaderno 2, se DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ, como Gerente, socio / accionista de la sociedad grupo CONECTICS S.A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., depósitos judiciales 11001203023 a órdenes de éste despacho y a nombre de la ejecutante, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión. Ofíciase.

Una vez se dé respuesta de la cuantía del embargo decretado se resolverá lo correspondiente a las demás medidas solicitadas con el propósito de establecer la proporcionalidad y pertinencia de las mismas.

SEGUNDO: Obre en autos la respuesta proveniente de la Empresa Arolen en cuanto al cumplimiento del embargo decretado, visible a folio 114, 115, 123 y 124 del expediente.

TERCERO: Observada la actuación y en lo que respecta al levantamiento del impedimento de la salida del país, deprecada por la parte demandada se encuentran que existen otras medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación, por

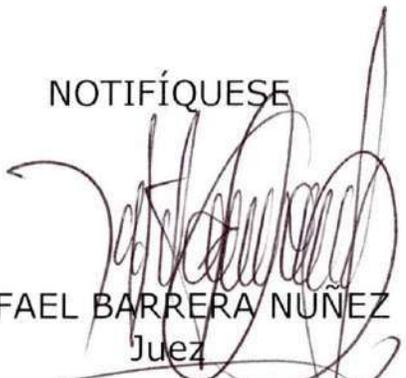


consiguiente será del caso proceder al levantamiento de la medida del impedimento de la salida del país para el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ. En consecuencia se ordena OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y a la Policía Nacional lo resuelto. No obstante y en lo que atañe a la norma que regula la restricción de salida del país, artículo 129 de la ley 1098 de 2006, habrá de decirse que en la misma no se indica prohibición alguna para esta clase de asuntos.

CUARTO: Negar la solicitud de suspensión deprecada por la parte ejecutada mediante memorial obrante a folio 130 del cuaderno, teniendo en cuenta que no se cumple con los presupuestos regulados en los artículos 170 y 171 del Código de Procedimiento Civil, esto es que el proceso se encuentre en estado de dictar sentencia, así como la existencia del proceso que la determina.

Para el asunto, en primer lugar, ya se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecución y conforme a la documental aportado aún no se ha vinculado a la ejecutante al proceso penal, vinculación que se da al proceso penal una vez se formule la imputación.

NOTIFÍQUESE

  
RAFAEL BARRERA NÚÑEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO, No. 077

HOY: 04 JUN. 2014

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

  
MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
Secretaria

4105.700 A.D

Doctor  
**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Ciudad

138  
JUZG 23 DE FAMILIA  
26698 \*14-JUN- 9 16:17

Ju  
2 FI  
2 A7

REF: REF: Proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZALEZ. Proceso ejecutivo de alimentos 2013 – 00161.

MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra los numerales primero y cuarto del auto de fecha 30 de mayo de 2013, así:

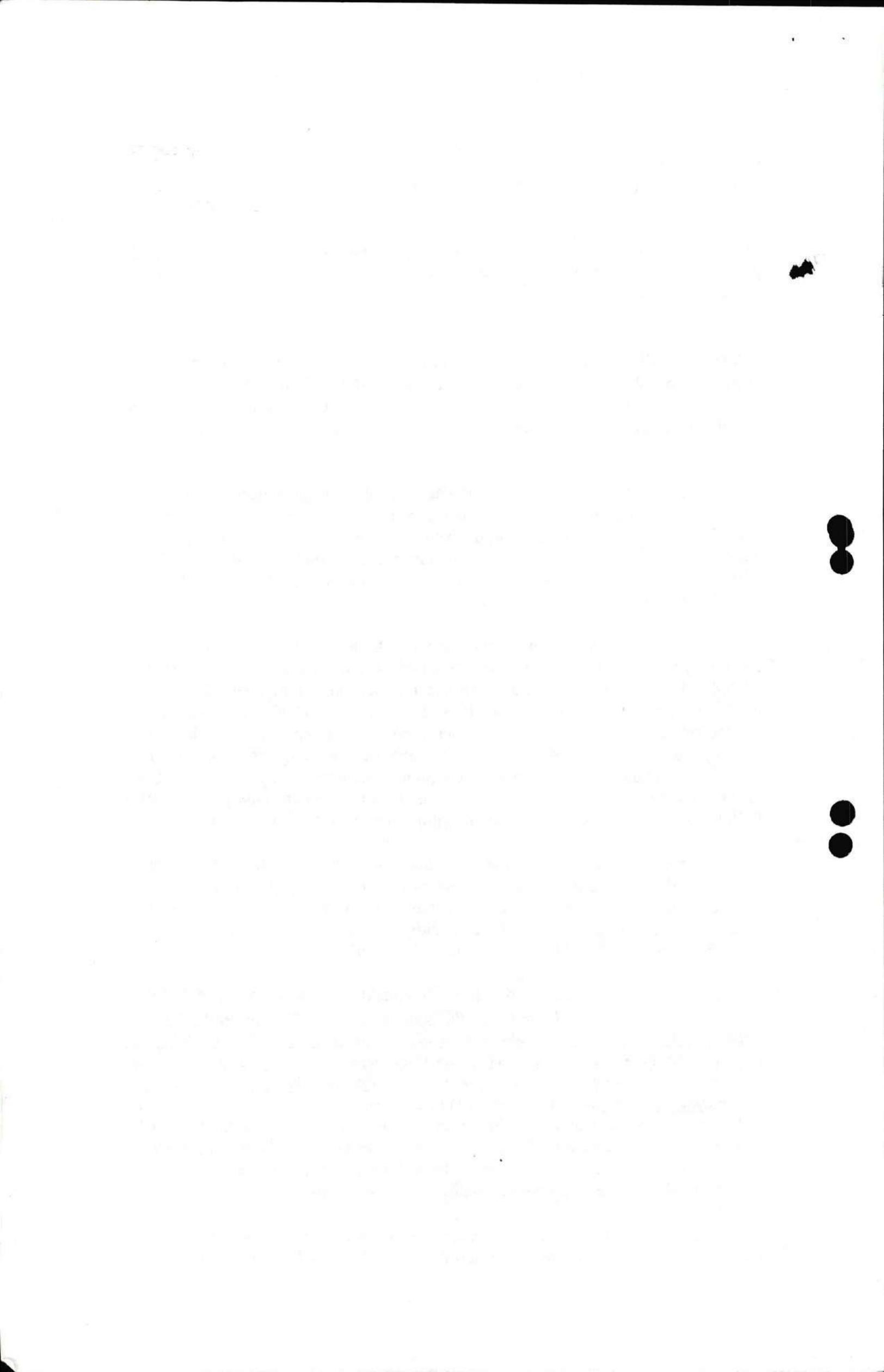
Con relación al numeral primero mediante el cual el juzgado decretó una nueva medida cautelar correspondiente al embargo y retención sobre el 40% del salario, primas legales, y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado ANDRES RIBÓN GONZALEZ como gerente, socio/accionista de la sociedad grupo CONECTICS S.A.

Observe el Despacho que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, se decretó el embargo y secuestro sobre el bien inmueble bien propio del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ y según lo manifiesta mi mandante, tiene un valor comercial superior a los SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000), igualmente, se decretó el embargo y retención del 30% del salario, primas, legales y extralegales, bonificaciones, comisiones y honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente mi mandante en el grupo AROLEN S.A., medida que en la actualidad existe y de acuerdo con lo manifestado por ANDRES RIBÓN GONZALEZ se practica en los términos ordenados por este Despacho.

La nueva medida cautelar decretada en el auto objeto del presente recurso se torna excesiva toda vez que dentro del proceso ya se decretaron y practicaron medidas cautelares que están vigentes, las cuales garantizan la finalidad que persiguen, entre otra, el cumplimiento efectivo de la medida cautelar provisional de alimentos a cargo de mi poderdante ANDRES RIBÓN GONZALEZ.

Así las cosas y de conformidad a lo contemplado en el artículo 513 del C.P.C. párrafo 9, que señala: “El juez, al decretar los embargos y secuestros podrá limitarlos a lo necesario, el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garantizan aquel crédito, por lo tanto la nueva medida de embargo y retención del 40% del salario y demás emolumentos devengados por ANDRES RIBÓN GONZALEZ resulta excesiva y desproporcionada y más teniendo en cuenta que ya existen medidas cautelares debidamente ordenadas y practicadas, las cuales garantizan plenamente el fin por las cuales fueron impuestas.

No obstante lo solicitado mediante este recurso, afirma mi mandante que él no recibe más salarios o ingresos del grupo AROLEN S.A. y sobre sus únicos ingresos



139

que percibe ya existe una medida cautelar que fue ordenada por este Despacho en auto de fecha 12 de marzo de 2013, medida que está vigente.

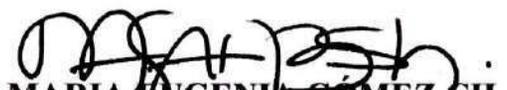
Con relación al numeral CUARTO, le insisto al Despacho la suspensión del proceso ejecutivo por prejudicialidad que se sigue en contra del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ toda vez que las actuaciones ilegales no atan al Juez, le reitero al Despacho que la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER indujo a este Juzgado en un error para poder obtener alimentos provisionales a su favor, como así efectivamente ocurrió, por lo cual el título base de la presente ejecución adolece de legalidad, razón suficiente para que mi mandante a través de los instrumentos legales y como lo he manifestado en varias oportunidades, denunciara la conducta delictiva que la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER ha desplegado en el asunto que nos ocupa y como consta en el acta de audiencia del Juzgado Veintidós Penal Municipal que se allega con el presente escrito, a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER se le imputaron cargos por los delitos de falsedad en documento privado en concurso heterogéneo con fraude procesal, acto procesal que se encuentra ajustado a derecho y en el que se puede verificar que la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER ya está vinculada al proceso penal que se le sigue en su contra.

Señor Juez, continuar con el trámite del presente proceso sin esperar lo que se decida en derecho en el proceso penal, es favorecer la conducta desleal y de mala fe que ha tenido la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER frente a la administración de justicia y sería contrario a derecho continuar con la ejecución de un crédito que tiene su fuente en una conducta delictiva.

Por todo lo expuesto, respetuosamente le solicito al Despacho revocar los numerales primero y cuarto del auto objeto del presente recurso y en consecuencia, ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que se decretó en contra del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ, igualmente, ordenar la suspensión del presente proceso por prejudicialidad hasta tanto no exista sentencia en el proceso penal que se le sigue a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER la cual tiene incidencia directa en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este Despacho, en el cual se le imputaron cargos a la señora FERNANDEX WELLER por los delitos mencionados.

Para demostrar lo anterior, allego copia del acta de audiencia del Juzgado Veintidós Penal Municipal en la que consta que a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER se le imputaron cargos por los delitos de falsedad en documento privado en concurso heterogéneo con fraude procesal y constancia expedida por la fiscalía 172 Seccional Unidad de Orden Económico, en la que consta que se llevó a cabo audiencia de formulación de imputación.

Del Señor Juez,

  
MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.  
C.C. 35.414.057  
T.P. 72.999 del C. S. de la J.

Faint, illegible text at the top of the page.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.

Eighth paragraph of faint, illegible text.

Ninth paragraph of faint, illegible text.

Tenth paragraph of faint, illegible text.

Eleventh paragraph of faint, illegible text.

Twelfth paragraph of faint, illegible text.





Juzgado Veintidós Penal Municipal - Función de Control de Garantías  
ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN DE  
IMPUTACIÓN

140

Bogotá D. C., Marzo 19 de 2013.  
Hora Inicio: 11:45 AM. Hora Fin: 12:20 PM.  
Sala 412 E Piso 4º Paloquemao.

**CUI: 11001 6000 049 2013 – 07699.**  
**NI. 206294.**

**INTERVINIENTES:**

**JUEZ:** ANDRES FERNANDO RUIZ HERNANDEZ.

**FISCAL:** 172 SECCIONAL. JAIME REYES CALA.

**MINISTERIO PÚBLICO:** NO COMPARECIO.

**DELITO:** FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON FRAUDE PROCESAL. ART. 289 – ART. 453 – ART. 31 DEL C.P.

**INDICIADO:** PAOLA FERNANDEZ WLLER. C.C. 52.620.497 DE USAQUEN.

**DEFENSOR DE CONFIANZA:** PABLO ELIAS GONZALEZ MONGUI. C.C. 5.882.167 DE CHAPARRAL. T.P. 23.221 DEL C. S. DE LA J.

**REPRESENTANTE DE VICTIMA:** WILLIAM FERNANDO DUARTE QUIROGA. C.C. 79494.634 DE BOGOTA. T.P. 121.999 DEL C. S. DE LA J.

SOLICITUD DE LA FISCALÍA	DECISIÓN DEL JUEZ
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN. SE IMPUSO EL ART 8 Y 97 DEL C DE P. P.	SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO.

LA IMPUTADA **PAOLA FERNANDEZ WELLER** DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA INFORMADA Y DEBIDAMENTE ASISTIDA POR SU ABOGADO DEFENSOR E IMPONIÉNDOLE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 8º, 131, 283, 293, 351 Y 368 DEL C DE P. P. **NO SE ALLANO A LA IMPUTACIÓN** FORMULADA POR EL ENTE ACUSADOR ESTO ES POR LOS DELITOS DE **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON FRAUDE PROCESAL (ART. 289 - ART. 453 – ART. 31 DEL C.P.)**. POR CONSIGUIENTE SE ACTIVA EL TÉRMINO DE QUE TRÁTA EL ARTÍCULO 175 DEL C DE P. P. IGUALMENTE SE LE IMPUSO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 97 IBÍDEM.

**ARNALDO MOLINA CASTAÑO.**

2014 JUN. 09  
1:20 PM.  
RECIBIDO  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

DEPARTAMENT O CUNDINA MARCA MUNI CIPIO BOGOTA FE CHA 09/08/2014 HORA 1 0 0 0

**1. CODIGO UNICO DE LA INVESTIGACION:**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	9	2	0	1	3	0	7	6	9	9
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD RECEPTORA				AÑO				CONSECUTIVO									

**2. DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):**

QUE EN LA ACTUACIÓN DE LA REFERENCIA, CONTRA PAOLA FERNANDEZ WELLER, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.620.497 DE USAQUEN, POR LOS PUNIBLES DE FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL, SEGUN DENUNCIA DEL SEÑOR ANDRES RIBON GONZALEZ, ACTUA COMO APODERADO DE ESTE EL DOCTOR WILLIAM FERNANDO DUARTE QUIROGA, PORTADOR DE LA T.P. No. 121.999 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y C.C. No. 79.494.634 DE BOGOTA, ACTUACIÓN DONDE EL PASADO DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION Y EL TREINTA DE MAYO PASADO, SE PRESENTÓ ESCRITO DE ACUSACION.-

SE EXPIDE HOY NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, POR PETICION DEL DOCTOR DUARTE QUIROGA.

ENRIQUE AMADOR LONDOÑO ORTIZ.-  
FISCAL 172 SECCIONAL.  
UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO.-

**3. FUNCIONARIO:**

UNIDAD	ESPECIALIDAD	U	O	E	S	D	U	CODIGO FISCAL	1	7	2	
NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL:								ENRIQUE AMADOR LONDONO ORTIZ.-				
DIRECCION		CARRERA 29 No. 18-45 PISO 2 BLOQUE A.-							OFICINA			
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA			MUNICIPIO:			BOGOTA.-					
TELEFONO:	2971000 EXT.3155			CORREO ELECTRONICO:								

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

genectics  
Marcelle  
2014 JUN. 09  
1:20 PM  
RECIBIDO  
MUSEO DE LA CIENCIA DEL CONTENIDO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 7 No. 12 - C - 23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTA D.C.

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA  
BOGOTA D.C.**

Lista de **ESCRITOS DE REPOSICIONES** en la secretaría del  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA

*EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-0161 DE PAOLA FERNANDEZ  
WELLER CONTRA ANDRS RIBON GONZALEZ*

*Se fija hoy diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) en  
un lugar público de la secretaría del Juzgado siendo las  
08:00 A.M. Término un (1) día. Art. 108 C.P.C.*

LA SECRETARIA

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 10 de junio de 2014

En la fecha siendo las cinco de la tarde se desfija la presente lista.

LA SECRETARIA

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Bogotá D. C. 11 de junio de 2014

En la fecha permanece el proceso en secretaría por dos (02) días a disposición de los interesados la reposición visible a folio 138. Vence 12 de junio de 2014.

LA SECRETARIA

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ**

14

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

1  
Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Mayo 27 de 2014

Honorable  
**JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA  
DE BOGOTÁ**  
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA  
Km 0 I 2-A  
26772 \*14-JUN-12 11:33

Referencia : Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161  
Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER  
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ  
Asunto : Sustitución poder

Honorable Juez:

Con las mismas facultades otorgadas por la parte demandante, sustituyo el poder en la abogada

*Martha Gladys Pérez Acevedo*  
C.C. No. 51.726.047 de Bogotá  
J.P. No. 115022 del C.S.J.

Quien en señal de aceptación firma conmigo y hace presentación personal.

Ruego reconocerle personería.

Del honorable Juez, con todo respeto,

*Carlos Fradique-Méndez*  
C.C. No. 311.238 de La Vega (Cund.)  
J.P. No. 8667 del C.S.J.

Acepto el poder:

*Martha Gladys Pérez Acevedo*  
C.C. No. 51.726.047 de Bogotá  
J.P. No. 115022 del C.S.J.

P.D. Hoy, mas que nunca,  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de Educación para la vida en familia.



*Notaria 20*  
del Circuito de Bogotá

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA**  
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

**FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE**  
quien se identificó con: C.C. 311238  
y Tarjeta Profesional No. 8667  
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 29/05/2014

6ggb6ubjthbtgy

FIRMA

HUELLA

A2



*Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique*



*Notaria 20*  
del Circuito de Bogotá

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**MAGDA TURBAY BERNAL**  
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

**PEREZ ACEVEDO MARTHA GLADYS**  
quien se identificó con: C.C. 51726047  
y Tarjeta Profesional No. 115022

Bogotá D.C. 12/06/2014

39mntyj5ntmnt5y

FIRMA

HUELLA

A2




*Marta Gladys Perez Acevedo*



CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

my

1

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá D.C., Junio 12 de 2014

Honorable  
**JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA  
DE BOGOTÁ**  
**Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Ciudad

Referencia : Ejecutivo de alimentos No. 2013 - 161

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER  
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Asunto : *Descorro traslado recurso de reposición contra los  
Numerales 1 y 4 del auto del 30 de mayo de 2014.*

Honorable Juez:

I

Soy, Martha Gladys Pérez Acevedo, C.C. No. 51.726.047 de Bogotá, T.P. No. 115022 del C.S.J.

Anexo sustitución de poder. Ruego reconocerme personería.

II

De manera respetuosa me pronuncio sobre el recurso de reposición presentado en contra del auto que decretó medidas cautelares.

- 1) Dice la recurrente que respecto del embargo al demandado sobre los ingresos que percibe en el grupo AROLEN S.A, éste se ha practicado en los términos ordenados por este despacho.
- 2) Esa manifestación NO ES CIERTA, por cuanto la suma consignada en realidad no corresponde ni al 10% de los ingresos que percibe ANDRÉS RIBON, según consta en prueba documental que no se ha desvirtuado.
- 3) No es cierto que esté garantizado el pago de los alimentos a la señora PAOLA FERNÁNDEZ, por cuanto si se continúa con la suma mínima que se ha consignado al despacho, la deuda vigente a la fecha tardaría en pagarla más de diez años.

Sobre el bien inmueble embargado recaen otros gravámenes y no es garantía del pago de la obligación, según consta en el certificado de



CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.  
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.  
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,  
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,  
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,  
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.  
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275  
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390  
E mail: carlosfradique@etb.net.co

145

Si no hay paz en la familia  
No hay paz en las naciones  
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.  
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

tradición y libertad que obra en el plenario y en el cual se lee claramente que éste inmueble tiene inscripción de demanda por cuenta y a cargo de otro proceso y juzgado.

- 5) Ahora bien, en cuanto al numeral 4 del auto atacado, es totalmente improcedente su revocatoria, no SOLO PORQUE YA SE DICTÓ SENTENCIA sino porque toda la actuación se surtió conforme a derecho, y adicionalmente no cumple los requisitos exigidos en los artículos 170 y 171 del C.P.C., como se indicó en memoriales anteriores y así lo ha ratificado el despacho.

### III

### PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior ruego a S.S. MANTENER el auto atacado para NO REPONER y continuar con el trámite correspondiente.

Del Honorable Juez, con todo respeto,



*Martha Gladys Pérez Acevedo*  
C.E. No. 51.726.047 de Bogotá  
I.P. No. 115022 del C.S.J.

P.D. Hoy, más que nunca,  
Colombia necesita Ministerio de Familia  
Y clase de Educación para la vida en familia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
INTERIOR  
CIRCULO  
BOGOTÁ  
TURBAY BERNAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ  
TURBAY BERNAL

*Notaria 20*  
*de Bogotá*

PRESENTACIÓN  
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente ante este despacho por:

**PEREZ ACEVEDO MARTHA GLADYS**  
quien se identificó con: C.C. 51726047  
y Tarjeta Profesional No. 115022

Bogotá D.C. 12/06/2014

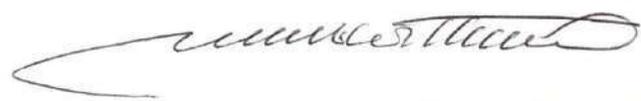
65jnmtyj5ntmrt5y

FIRMA

A2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
VEINTE  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ  
TURBAY BERNAL



146

13 JUN. 2014

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D. C.

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

Visible a folios (s) 138, 143 y 144 en Terminos

U oficio (s) a folio (s) \_\_\_\_\_

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

  
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
CALLE 11 # 9 – 28 / 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR

Bogotá D.C., Junio 17 de 2014

JUZG 23 DE FAMILIA  
km 0 7 50 A  
26910 \*14-JUN-14 10:27

OFICIO No 03- 3143

SEÑOR  
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
Ciudad

**REF: ENTREGA CORRESPONDENCIA**

Adjunto me permito remitir correspondencia recibida en esta Oficina de Ejecución, para el proceso Ejecutivo de Alimentos No.2011-161, el cual fue devuelto por falta de competencia con oficio No. 2037 de fecha 2 de mayo de 2014.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Atentamente,

**ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA**  
SECRETARIO



DLNR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20147032207901

Fecha: 2014-06-12

7032520 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL ANDINA

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

UAEMC.REAND.GE. 2014-7030743712

Bogotá, 12 de Junio de 2014.

Señor (a)

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

Secretario

OFICINA DE JECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 4 Edificio Virrey Solís

Bogotá D.C.

83695 13-JUN-14 14:13

Ref. Proceso de Ejecutivo de Alimentos No. 23-20110161, Ordena LEVANTAR IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS, del señor ANDRES RIBON GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595.

De manera atenta me permito dar respuesta a su oficio No. 03-563, de fecha 04 de Marzo de 2014 y recibido por esta entidad el 09 de Junio del 2014.

En atención al asunto de la referencia informamos que esta entidad **NO** procedió a dar cumplimiento a la solicitud emitida por su despacho por cuanto el número de proceso relacionado en su solicitud no es el mismo al de la imposición de impedimento de salida del país, del Juzgado 23 de Familia de Bogotá.

*De conformidad con el decreto 4062 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.*

De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter RESERVADA, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

*"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"*

Atentamente,

  
**TERESA CORTES ANGULO**  
Oficial de Migración

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA. DIRECCION REGIONAL ANDINA.** El suscrito Coordinador del Grupo de Extranjería de la Regional Andina, certifica que la señora **TERESA CORTES ANGULO**, es funcionario activo de la institución y presta sus servicios en esta Área.

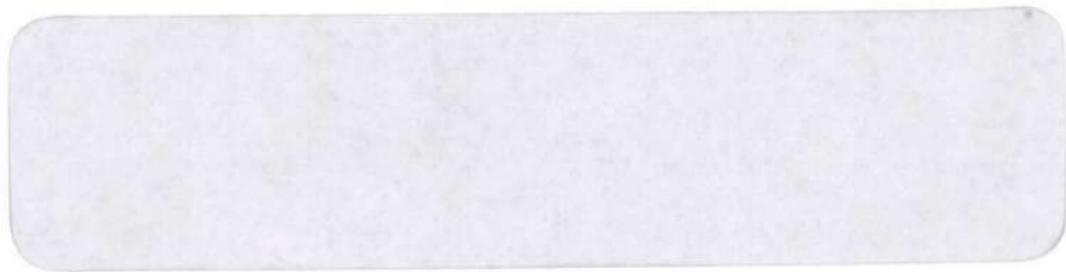
Cordialmente,

  
**César Andrés Russi Páez**  
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Teresa Cortes Angulo reviso Olga Rocio Quilaguy Aprobó Cesar Andres Russi Paez

20147032207901.

REMITE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA  
REGIONAL ANDINA  
GRUPO EXTRANJERIA BACK OFFICE  
CALLE 100 N° 11B - 27  
CONTACTO 5111150 EXT 5009-5008  
BOGOTA





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20147032207931

Fecha: 2014-06-12

7032520 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL ANDINA

**UAEMC.REAND.GE. 2014-7030743712**

Bogotá, 12 de Junio de 2014.

Señor (a)

**ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA**

Secretario

**OFICINA DE JECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 4 Edificio Virrey Solís

Bogotá D.C.

03685 13-JUN-'14 14:19

Ref. Proceso de Ejecutivo de Alimentos No. 23-20110161, Ordena LEVANTAR IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS, del señor ANDRES RIBON GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595.

De manera atenta me permito dar respuesta a su oficio No. 03-563, de fecha 04 de Marzo de 2014 y recibido por esta entidad el 09 de Junio del 2014.

En atención al asunto de la referencia informamos que esta entidad **NO** procedió a dar cumplimiento a la solicitud emitida por su despacho por cuanto el número de proceso relacionado en su solicitud no es el mismo al de la imposición de impedimento de salida del país, del Juzgado 23 de Familia de Bogotá.

*De conformidad con el decreto 4062 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.*

De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter RESERVADA, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

*"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"*

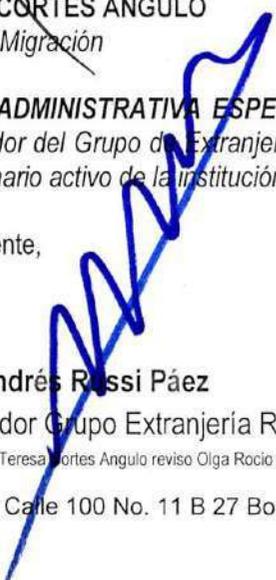
Atentamente,

  
**TERESA CORTES ANGULO**

Oficial de Migración

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA. DIRECCION REGIONAL ANDINA.** El suscrito Coordinador del Grupo de Extranjería de la Regional Andina, certifica que la señora **TERESA CORTES ANGULO**, es funcionario activo de la institución y presta sus servicios en esta Área.

Cordialmente,

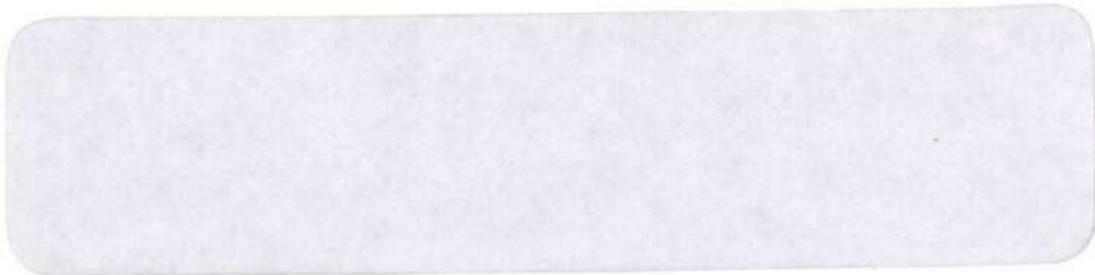
  
**César Andrés Russi Páez**

Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Teresa Cortes Angulo reviso Olga Rocio Quilaguy Aprobó Cesar Andres Russi Paez

20147032207931

REMITE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA  
REGIONAL ANDINA  
GRUPO EXTRANJERIA BACK OFFICE  
CALLE 100 N° 11B - 27  
CONTACTO 5111150 EXT 5009-5008  
BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA  
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos 2013-00161  
C. 2.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014)

Entra el despacho a decidir el recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte actora, incoado contra los numerales primero y cuarto del auto del pasado 30 de mayo, para lo cual se aduce que la medida de embargo y retención decretada en el numeral primero de la providencia atacada, resulta excesiva teniendo en cuenta las demás medidas cautelares ya decretadas, tales como el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones y honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que percibe mensualmente el ejecutado en el grupo AROLEN S.A. , y el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de Andrés Ribón, el cual según el demandado tiene un valor comercial de \$600.000.000.

Por consiguiente y de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, párrafo 9, la medida es excesiva y desproporcionada, más teniendo en cuenta la existencia de otras medidas cautelares debidamente ordenadas y practicadas las cuales garantizan el fin por el cual fueron impuestas. Aunado a lo expuesto afirma el demandante no recibir más ingresos por parte de la empresa AROLEN, que aquellos sobre los cuales ya existe medida cautelar.

En cuanto al numeral 4° del auto atacado, insiste la recurrente en la suspensión del proceso ejecutivo por prejudicialidad, aduciendo que conforme el acta de audiencia llevada a cabo en el Juzgado Veintidós Penal Municipal se imputaron cargos por los delitos de falsedad en documento privado en concurso heterogéneo con fraude procesal en contra de Paola Fernández Weller,